



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Admisión del Sector de Barbastro..... 5840

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Admisión, Archivo y Documentación Clínica y Unidad de Codificación del Hospital Ernest Lluch de Calatayud..... 5841

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el IUI en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS)..... 5842

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Óscar Lucía Gil..... 5843

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada..... 5844

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada..... 5845



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales. 5846

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de enero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se señala la fecha y lugares de celebración de los ejercicios. 5847

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 5848

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 5849

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de UCI Quirúrgica del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 5850

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de las Unidades de Medicina Interna C y de Enfermedades Infecciosas del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 5853

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Consultas Externas del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 5856

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Traumatología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 5859

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2023, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el almacén de la Plataforma Logística del Servicio Aragonés de Salud. 5862

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Medicina Preventiva, Esterilización y Partorio, en el Hospital de Alcañiz, en Alcañiz (Teruel). 5866



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área del Centro Sanitario “Cinco Villas” de Ejea de los Caballeros..... 5870

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Urgencias del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 5873

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/123/2023, de 8 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “reforma LAMT 20 KV Cucalón “L00401-002” (P27NY) entre apoyo número 53 y apoyo número 86 existente (SIR 57198)”, en el término municipal de Lagueruela (Teruel), promovida por la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”. (Expediente número: TE-AT0045/18). 5876

ORDEN ICD/124/2023, de 8 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la Interconexión LAMT 10 KV “CIRC_CT6” derivación CT “Los Arcos” Z09547 con LAMT derivación CT “Granja Jicar”, en el término municipal de Calanda (Teruel), promovida por la mercantil “Aragonesa de Actividades Energéticas, SA”. (Expediente número: TE-AT0072/18). 5879

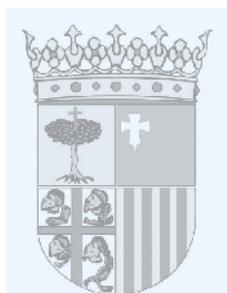
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Benasque, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/00011). 5883

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de diciembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 500 UGM, a ubicar en el polígono 511, parcelas 10072 y 20072, del término municipal de Luna (Zaragoza), y promovida por Villacampa, S.C. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09826). 5890

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Mequinenza, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/02863). 5892

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en polígono 13, parcela 333, del TM de Cella (Teruel) y promovida por Lorena Marcuello Sánchez. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/03356). 5898



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ángel Pueyo Beltrán, con NIF ***42****, con código ES502520000121 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02338).....	5911
RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones El Campanero, SL, con NIF B22191308, con código ES222130000168 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02342).....	5916
RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jorge Dieste Fuentes, con NIF ***49****, con código ES501510000035 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02394).....	5921

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

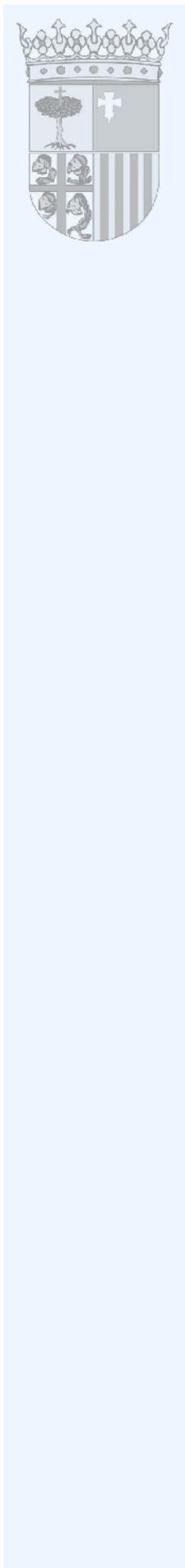
CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la concesión de terreno demanial para actividades aeroespaciales en el Aeropuerto de Teruel.....	5926
--	------

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación del periodo de vigencia del aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Binaced" número 233, en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca, titularidad de Áridos y Plantas, SL.....	5928
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos de la Planta Biomasa "Erla" de 9,9 MWe y la infraestructura de evacuación propia. Expediente G-CB-Z-296-2020.....	5929
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto Parque Eólico "Henar III", de 49,4 MW Expediente G-EO-Z-313/2020.....	5930
ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación "Regina" número 2693.....	5931
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Adenda proyecto línea alta tensión 220 kv SET Bonastre - SET Arbequina", en los términos municipales de Azaila, Vinaceite (Teruel) y Almochuel (Zaragoza)", titular B88370143 Energía Inagotable de Algedí, SL. Expediente SPT: TE-SP-ENE-AT-2020-018. Expediente SPZ AT2021/009 y Expediente DGEM: IE0094/2021.....	5932



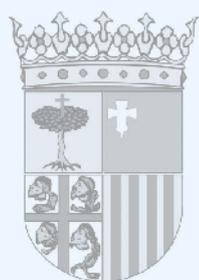
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, para la declaración del Juego de la Morra en la provincia de Teruel como bien de Interés Cultural Inmaterial. 5934

ANUNCIO de la Dirección General de Cultura, por la que se da publicidad a las bases por las que se establecen el procedimiento y los plazos para la presentación de propuestas de espectáculos de Artes Escénicas y Musicales a incorporar en el catálogo 2023 del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos. 5937

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)..... 5939



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Admisión del Sector de Barbastro.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, de 15 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022), se inició el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección de Admisión del Sector de Barbastro en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, del título III, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases de la convocatoria de 15 de noviembre de 2022, esta Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a Dña. María José Palacín Buisán para el desempeño del puesto de Jefatura de Sección de Admisión del Sector de Barbastro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 31 de enero de 2023.— El Gerente de Sector de Barbastro, (P.O. de 23 de septiembre de 2021), el Gerente de Sector de Huesca, Miguel E. Zazo Romojaro.



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Admisión, Archivo y Documentación Clínica y Unidad de Codificación del Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, de 17 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Sección de Admisión, Archivo y Documentación Clínica y Unidad de Codificación, en la plantilla orgánica del Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 3 de febrero de 2023, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatuario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 17 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022), esta Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.^a Elena Deza Ibáñez.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 3 de febrero de 2023.— El Gerente del Sector de Calatayud, (P.O. de 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad), el Gerente del Sector de Zaragoza III, Ignacio Barrasa Villar.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el IUI en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS).

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 29 de noviembre de 2022, PRI-038/2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el IUI en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS), ha dispuesto:

Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el IUI en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
IBARRA ARIAS, ROCÍO



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Óscar Lucía Gil.

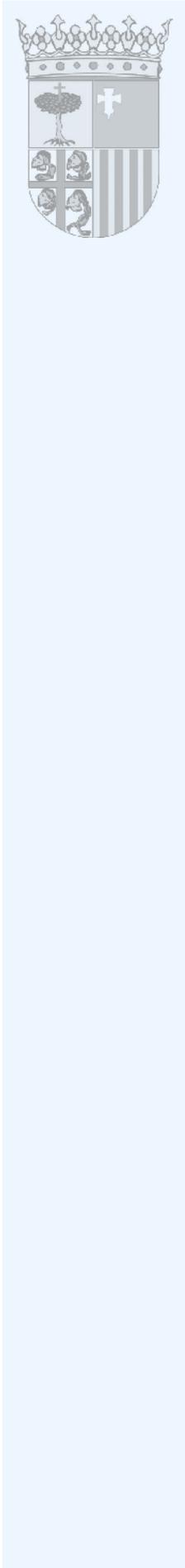
De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 18 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 285, de 28 de noviembre de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2022-44, área de conocimiento de “Tecnología Electrónica”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Óscar Lucía Gil Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Tecnología Electrónica” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 8 de febrero de 2023, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Miguel Guerrero White.”

Debe decir:

“Miguel Guerrero Whyte.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada.

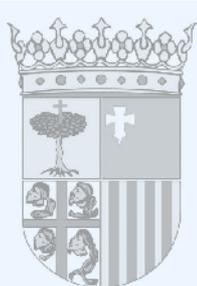
Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 8 de febrero de 2023, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Miguel Guerrero White”.

Debe decir:

“Miguel Guerrero Whyte.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 8 de febrero de 2023, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:
“Miguel Guerrero White.”

Debe decir:
“Miguel Guerrero Whyte.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de enero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se señala la fecha y lugares de celebración de los ejercicios.

Advertido error en la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos arriba mencionada, aprobada por Resolución de 5 de enero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 13 de enero de 2023 (página 1660), y accesible a través de la url: <https://www.aragon.es/-/personal-de-servicios-auxiliares.-grupo-e.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-ofertas-de-empleo-publico-de-2017-2018-y-2019> se procede a su corrección, accesible a través de la citada url.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Advertidos errores en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la base 3 subapartado 3.4.d), donde dice:

“En caso de ser aspirante a interinidad para cualquiera de las especialidades convocadas en esta Orden, la titulación que habilita para interinidades, de conformidad con lo establecido en la base 14 de esta convocatoria y en la Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que la titulación que le habilite ya haya sido grabada y adjuntada a través de la aplicación PADDOC. En caso de no poseer dicha titulación habilitante, se estará a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo.”

Debe decir:

“En caso de ser aspirante a interinidad para cualquiera de las especialidades convocadas en esta Orden, la titulación que habilita para interinidades, de conformidad con lo establecido en la base 14 de esta convocatoria y en la resolución, vigente durante el plazo de presentación de solicitudes, de la Directora General de Personal, por la que se actualicen las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que la titulación que le habilite ya haya sido grabada y adjuntada a través de la aplicación PADDOC. En caso de no poseer dicha titulación habilitante, se estará a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo.”

En el anexo II en el apartado III. Otros méritos, donde dice:

“Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado.”

Debe decir:

“- Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.

- Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

- A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos, o su equivalente en horas, que cumplan los requisitos que se especifican. A estos efectos, dichos cursos podrán acumularse para ser valorados como un solo curso según la equivalencia anterior.

- Exclusivamente para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas y para la especialidad de música del cuerpo de profesores de educación secundaria, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

- En ningún caso serán valorados por este subapartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

- No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, excepto para las especialidades en que dicha formación no constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante.”



CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Advertidos errores en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la base 3 subapartado 3.4.d), donde dice:

“En caso de ser aspirante a interinidad para cualquiera de las especialidades convocadas en esta Orden, la titulación que habilita para interinidades, de conformidad con lo establecido en la base 14 de esta convocatoria y en la Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que la titulación que le habilite ya haya sido grabada y adjuntada a través de la aplicación PADDOC. En caso de no poseer dicha titulación habilitante, se estará a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo.”

Debe decir:

“En caso de ser aspirante a interinidad para cualquiera de las especialidades convocadas en esta Orden, la titulación que habilita para interinidades, de conformidad con lo establecido en la base 14 de esta convocatoria y en la resolución de la Directora General de Personal que esté vigente en el momento de presentación de solicitudes, en la que se determinen las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que la titulación que le habilite ya haya sido grabada y adjuntada a través de la aplicación PADDOC. En caso de no poseer dicha titulación habilitante, se estará a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo.”

En el anexo II en el apartado III. Otros méritos.

Donde dice:

“Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado.”

Debe decir:

“- Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.

- Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

- A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos, o su equivalente en horas, que cumplan los requisitos que se especifican. A estos efectos, dichos cursos podrán acumularse para ser valorados como un solo curso según la equivalencia anterior.

- Exclusivamente para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas y para la especialidad de música del cuerpo de profesores de educación secundaria, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

- En ningún caso serán valorados por este subapartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

- No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, excepto para las especialidades en que dicha formación no constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante.”



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de UCI Quirúrgica del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de la Unidad de Enfermería de UCI Quirúrgica.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
 - Jornada de Trabajo: Mañana.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
 - Funciones: La gestión de los recursos humanos y materiales de su unidad, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
 - Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
 - Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quien tenga interés en participar en la presente convocatoria deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de febrero de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO	UNIDAD O SERVICIO	CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____			

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE LA UNIDAD DE UCI QUIRÚRGICA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	___/___/2023

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ___ de _____ de 2023

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de las Unidades de Medicina Interna C y de Enfermedades Infecciosas del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de las Unidades de Medicina Interna C y de Enfermedades Infecciosas.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: La gestión de los recursos humanos y materiales de su unidad, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
 - Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
 - Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quien tenga interés en participar en la presente convocatoria deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de febrero de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE LAS UNIDADES DE MEDICINA INTERNA C Y DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	___/___/2023

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ___ de _____ de 2023

_____ Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Consultas Externas del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Consultas Externas.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
 - Jornada de Trabajo: Mañana.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
 - Funciones: La gestión de los recursos humanos y materiales de su unidad, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
 - Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
 - Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quien tenga interés en participar en la presente convocatoria deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de febrero de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CONSULTAS EXTERNAS	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	___/___/2023

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ___ de _____ de 2023

_____ Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Traumatología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de la Unidad de Enfermería de Traumatología.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
 - Jornada de Trabajo: Mañana.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
 - Funciones: La gestión de los recursos humanos y materiales de su unidad, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
 - Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
 - Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quien tenga interés en participar en la presente convocatoria deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de febrero de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE TRAUMATOLOGÍA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	___/___/2023

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ___ de _____ de 2023

_____ Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2023, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el almacén de la Plataforma Logística del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo en el almacén de la Plataforma Logística del SALUD en la plantilla orgánica del Centro del CGIPC, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Almacén.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección del CGIPC.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes, y/o noches según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: De planificación, organización, dirección y control, bajo la supervisión de las jefaturas de Sección y Servicio de Almacén de la Subdirección de Compras y Logística, entre las que se encuentran:
 - a) Supervisión y ejecución de la gestión de entradas y salidas de material.
 - b) Apoyo en la planificación, confección y mantenimiento de los calendarios de entrega de reservas de material.
 - c) Comunicación y colaboración con los responsables de Almacén y Servicio de Suministros de los diferentes Sectores Sanitarios.
 - d) Realización de gestiones con las empresas proveedoras en relación con los suministros de material, principalmente para la gestión de materiales con stock 0, así como la gestión de alertas sanitarias y deficiencias de material.
 - e) Control horario, de turnos de trabajo y concesión de permisos y licencias del personal administrativo que presta sus servicios en el almacén bajo su dependencia.
 - f) Organización, distribución y asignación de funciones del personal administrativo adscrito al almacén, así como la supervisión de las tareas asignadas.
 - g) Y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal Estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la plantilla orgánica del CGIPC, centro al que corresponde el puesto de Jefatura de Grupo que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Dirección del CGIPC Las solicitudes



podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el CGIPC.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Dirección del CGIPC, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Dirección del CGIPC la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Se valorará el conocimiento y manejo de las aplicaciones informáticas implicadas en los diferentes procesos de gestión del material responsabilidad del almacén de la Plataforma Logística del Servicio Aragonés de Salud (SERPA, SISLOG).

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Dirección del CGIPC dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

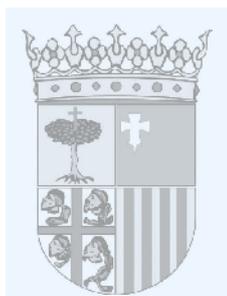
En su caso, mediante la Resolución de la Dirección del CGIPC que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2023.— El Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, Jesús Olano Aznárez.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFATURA DE GRUPO DE ALMACÉN, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD. POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de 2023

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS. - Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Medicina Preventiva, Esterilización y Paritorio, en el Hospital de Alcañiz, en Alcañiz (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisora de Unidad de Medicina Preventiva, Esterilización y Paritorio en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Alcañiz, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisora de Unidad de Medicina Preventiva, Esterilización y Paritorio.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital de Alcañiz.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Organizar y planificar los productos sanitarios, equipamientos y tecnologías, asegurando un uso eficaz, eficiente y racional de los mismos; determinar qué grupo de productos, equipamientos y tecnologías sanitarias son susceptibles de mejorar, utilizando criterios de eficacia y mejora clínica; control de las infecciones del área de seguridad; creación de fichas de pacientes con aislamiento hospitalario y su seguimiento en colaboración con el Servicio de Microbiología; creación de alertas de productos sanitarios, publicidad y seguimiento; vigilancia y control de EDOs y EPINE; vigilancia activa del SARM; recogida de datos y asesoramiento al personal sanitario en materia de prevención y control de la infección asociada a la asistencia sanitaria; vigilancia epidemiológica; formar parte de la Comisión de Infecciones; formación al personal en el ámbito de sus competencias; relación con empresas de tecnología sanitaria y con los profesionales; planificar, dirigir, coordinar y controlar los servicios de Medicina Preventiva, Esterilización y Paritorio; apoyar el funcionamiento de los diferentes comités de enfermería a nivel institucional; informar a la Dirección de Enfermería sobre su gestión y necesidades; presentar los informes que se le requieran; cualquier otra función que sea necesaria para el funcionamiento de los Servicios de Medicina Preventiva, Esterilización y Paritorio y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera Especialista, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), encuadrados en el subgrupo A2 siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital de Alcañiz.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Alcañiz, sita en avenida Maestrazgo, 2, 1.ª planta de Alcañiz. Las solicitudes podrán presentarse en las Uni-



dades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir. También se podrán remitir por vía telemática en las oficinas de correos mediante ORVE al Código Digital de destino, A02018348 (Hospital de Alcañiz).

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector correspondiente, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital de Alcañiz, en calle Dr. Repollés, número 2, entreplanta, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector correspondiente la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector correspondiente dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

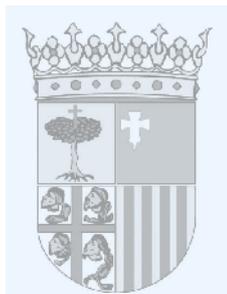
En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 3 de febrero de 2023.— El/La Gerente de Sector de Alcañiz, P.O. de 21 de agosto de 2020, la Gerente de Sector de Teruel, María Perla Borao Aguirre.

ANEXO - I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA, ESTERILIZACIÓN Y PARITORIO EN EL HOSPITAL DE ALCAÑIZ

NOMBRE					
D.N.I.		EDAD		FECHA NACIMIENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO					
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)					
C.P.		PROVINCIA			
TELEFONO				MOVIL	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha de de 2023, para cubrir un puesto de Supervisor/a de Unidad de Medicina Preventiva, Esterilización y Paritorio en el Hospital de Alcañiz del Sector de Alcañiz, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria para lo que adjunta a la presente solicitud la documentación correspondiente a los méritos que se alegan.

En , a de de 2023

FDO.:

GERENCIA DE SECTOR DE ALCAÑIZ (TERUEL)



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área del Centro Sanitario “Cinco Villas” de Ejea de los Caballeros.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Área del Centro Sanitario “Cinco Villas”.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
 - Jornada de Trabajo: Mañana.
 - Nivel de complemento de destino: 23.
 - Funciones: La gestión, liderazgo y dirección de los recursos humanos y materiales del Área Funcional de Enfermería del Centro Sanitario “Cinco Villas”; la representación de su Área ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”; promover el trabajo en equipo, la coordinación del personal de enfermería y de éste con el resto de profesionales, al objeto de garantizar la mejor atención del paciente y su familia; asumir la responsabilidad del buen funcionamiento y coordinación del Área de Enfermería del Centro Sanitario y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
 - Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
 - Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal temporal, en dicha categoría profesional, en el Centro Sanitario “Cinco Villas”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quien tenga interés en participar en la presente convocatoria deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de febrero de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE ÁREA FUNCIONAL DE ENFERMERÍA DEL CENTRO SANITARIO "CINCO VILLAS"

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE ÁREA FUNCIONAL DE ENFERMERÍA	CENTRO SANITARIO "CINCO VILLAS"	___/___/2023

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2023

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Urgencias del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de la Unidad de Enfermería de Urgencias.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: La gestión de los recursos humanos y materiales de su unidad, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
 - Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
 - Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quien tenga interés en participar en la presente convocatoria deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de



marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de febrero de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE LA UNIDAD DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	___/___/2023

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ___ de _____ de 2023

_____ Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/123/2023, de 8 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “reforma LAMT 20 KV Cucalón “L00401-002” (P27NY) entre apoyo número 53 y apoyo número 86 existente (SIR 57198)”, en el término municipal de Lagueruela (Teruel), promovida por la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”. (Expediente número: TE-AT0045/18).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación “reforma LAMT 20 KV Cucalón “L00401-002” (P27NY) entre apoyo número 53 y apoyo número 86 existente (SIR 57198)”, en el término municipal de Lagueruela (Teruel), promovida por la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 40, de 28 de febrero de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación “reforma LAMT 20 KV Cucalón “L00401-002” (P27NY) entre apoyo número 53 y apoyo número 86 existente (SIR 57198)”.

Segundo.— En fecha 17 de septiembre de 2021, se solicitó por la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU” la declaración de utilidad pública de la instalación “reforma LAMT 20 KV Cucalón “L00401-002” (P27NY) entre apoyo número 53 y apoyo número 86 existente (SIR 57198)”, ubicada en el término municipal de Lagueruela, en la provincia de Teruel. Con fecha 4 de octubre de 2021, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 5 de mayo de 2022, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado. Asimismo, se notificó a la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

No han emitido informe los organismos, se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la provincia de Teruel ha emitido informe, de fecha 20 de julio de 2022, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisi-



ción de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación, “reforma LAMT 20 KV Cucalón “L00401-002” (P27NY) entre apoyo número 53 y apoyo número 86 existente (SIR 57198)”, ubicada el término municipal de Lagueruela (Teruel), promovida por la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0045/18).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54.1.a) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 del citado texto refundido y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos recursos no podrán simultanearse, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica Reforma LAMT 20 KV Cucalón "L00401-002" (P27NY) entre apoyo N° 53 y apoyo N° 86 existente en el término municipal de Lagueruela (Teruel).

DATOS FINCAS					TRAMO AÉREO					
Nº Finca	Ntza. Terreno	PGNO	PARC	TITULAR	Vuelo (ml)	Serv. Paso (m2)	Serv. Vuelo (m2)	Nº apoyos	Exprop. (m2)	Ocupacion Temporal (m2)
3	Labor	501	37	MARTIN MARTIN, JORGE MARTIN LANCIS, AGUSTIN MARTIN MONGUE, MARIA CARMEN	177,65	881,97	1770,38	2 (Nº 54 y 55)	3,21	210,73



ORDEN ICD/124/2023, de 8 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la Interconexión LAMT 10 KV "CIRC_CT6" derivación CT "Los Arcos" Z09547 con LAMT derivación CT "Granja Jicar", en el término municipal de Calanda (Teruel), promovida por la mercantil "Aragonesa de Actividades Energéticas, SA". (Expediente número: TE-AT0072/18).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la Interconexión LAMT 10 KV "CIRC_CT6" derivación CT "Los Arcos" Z09547 con LAMT derivación CT "Granja Jicar", en el término municipal de Calanda (Teruel), promovida por la mercantil "Aragonesa de Actividades Energéticas, SA", constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, de 31 de enero de 2022, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la Interconexión LAMT 10 KV "CIRC_CT6" derivación CT "Los Arcos" Z09547 con LAMT derivación CT "Granja Jicar", en el T.M. de Calanda (Teruel), titular B50745678, "Aragonesa de Actividades Energéticas, SA", siendo publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 144, de 29 de julio de 2022.

Segundo.— En fecha 15 de julio de 2020, se solicitó por la mercantil "Aragonesa de Actividades Energéticas, SA" la declaración de utilidad pública de la instalación "interconexión LAMT 10 KV "CIRC_CT6" Derivación CT "Los Arcos" Z09547 con LAMT Derivación CT "Granja Jicar" P09486". Dicha solicitud no se acompañó de planos de afección y anejo de afecciones acorde al artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por lo que se solicitó la aportación de dicho documento. Con fecha 30 de junio de 2022, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 173, de 6 de septiembre de 2022, en el "Diario de Teruel" de la misma fecha, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y en la web del Gobierno de Aragón, donde se insertó memoria y anejo de afecciones para su consulta. Asimismo, se notificó a la mercantil "Aragonesa de Actividades Energéticas, SA", se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite informe favorable. El Ayuntamiento de Calanda y la Subdirección de carreteras del Gobierno de Aragón en Teruel no han emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se ha recibido alegación de D. Pascual Marco Aguilar (A1), que fue trasladada al titular del expediente para su informe.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la provincia de Teruel ha emitido informe, de fecha 17 de noviembre de 2022, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución



de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la L.S.E; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Con respecto a la alegación presentada durante el periodo de información pública, visto el contenido de la misma y la respuesta del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: Sobre las fincas número 27, 28, 29, 31, 32 y 34 (parcelas 73, 72, 71, 32, 33 y 35 del polígono 17 del TM de Andorra, respectivamente), D. Pascual Marco Aguilar presenta alegación indicado que el 75% de su explotación de melocotoneros se ve afectada por la línea eléctrica con las consiguientes consecuencias adversas, incluso la posibilidad de padecer cáncer. Proponiendo una alternativa de trazado por monte común.

Al respecto indicar que:

- En relación con las afecciones a la salud, éstas no han quedado acreditadas.
- Lo alegado, referente a la variación del trazado, no puede admitirse ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 31 de enero de 2022, al cual no se presentaron alegaciones, y no se ha acreditado por parte del alegante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados y del titular de la línea que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.

No se aprecia que la modificación planteada pueda discurrir por “monte común”, no queda justificado, no existiendo línea eléctrica en el punto de conexión propuesto, motivo por el que sería necesario un nuevo tramo de línea hasta el punto de conexión con la red existente que implicaría una variación del trazado superior al 10% de la parte de la línea afectada.

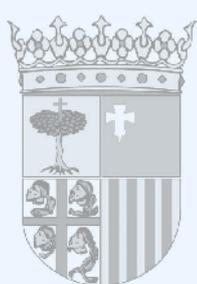
Por lo que procede desestimar la alegación presentada por los motivos expuesto.

Cuarto.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la Interconexión LAMT 10 KV “CIRC_CT6” derivación CT “Los Arcos” Z09547 con LAMT derivación CT “Granja Jicar”, ubicada el término municipal de Calanda (Teruel), promovida por la mercantil “Aragonesa de Actividades Energéticas, SA”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0072/18).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición



y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54.1.a) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 del citado texto refundido y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos recursos no podrán simultanearse, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica Interconexión L.A.M.T. 10 KV "CIRC_CT6" derivación CT "LOS ARCOS" Z09547 CON L.A.M.T. DERIVACIÓN CT "GRANJA JICAR", en el término municipal de Calanda (Teruel).

Nº Fincas	PGNO	PARC	Ntza. Terreno	Titular	Vuelo línea (ml)	Servidumbre de vuelo (m2)	Servidumbre de No Edificabilidad (m2)	Nº Apoyos y Nº Apoyo	Ocupación definitiva (m2)	Ocupación temporal (m2)
3	11	936	Olivos regadío	MIGUEL ANGEL TRALLERO QUINTANA	14,10	49,00	75,15	-	0,00	0,00
12	11	964	Frutales regadío	FRUTAS ISMAEL S.L.	1,15	2,85	5,78	-	0,00	0,00
13	11	659	Frutales regadío	DOLORES LAHOZ ROYO	7,87	66,43	332,40	-	0,00	119,51
15	11	658	Rústico pastos	ESTEBAN GOMEZ SANGUESA ANTONIA GRANELL ESCRICHE	40,15	140,57	392,33	-	0,00	25,80
17	11	657	Rústico pastos	HDROS. DE PEDRO CELMA BAYO	41,50	145,26	409,64	-	0,00	0,00
19	17	80	Olivos regadío	PEDRO JOSE PELEGRIN BAYOD MARIA BELEN PELEGRIN BAYOD	47,10	163,34	339,95	-	0,00	7,79
24	17	76	Frutales regadío	GABRIEL CELMA ANDRES HDROS DE PEDRO CELMA BAYO	19,27	67,45	193,19	-	0,00	0,00
25	17	75	Frutales regadío	MARIA PILAR PORTOLES FELEZ JOSE MANUEL TOURON PORTOLES MARIA PILAR CELMA MILIAN	10,35	36,24	99,92	-	0,00	0,00
26	17	74	Frutales regadío	PEDRO CELMA BAYO	25,45	89,10	257,46	1 (Nº4)	1,49	300,51
27	17	73	Frutales regadío	PASCUAL MARCO AGUILAR	60,70	220,82	605,74	-	0,00	30,79
28	17	72	Frutales regadío	PASCUAL MARCO AGUILAR	62,06	239,77	618,51	-	0,00	60,87
29	17	71	Frutales regadío	PASCUAL MARCO AGUILAR	15,36	61,09	156,38	1 (Nº5)	1,49	64,57
31	17	32	Frutales regadío	PASCUAL MARCO AGUILAR	82,77	311,95	782,15	-	0,00	0,00
32	17	33	Frutales regadío	PASCUAL MARCO AGUILAR	58,00	203,95	493,46	-	0,00	55,97
34	17	35	Frutales regadío	PASCUAL MARCO AGUILAR	26,63	93,21	267,17	-	0,00	0,00



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Benasque, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/00011).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones del planeamiento urbanístico general que Afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de Benasque.

Tipo de plan: Modificación número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca).

Antecedentes

En 2013 se inicia la tramitación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque presentando el avance del plan y el análisis preliminar de incidencia ambiental, emitiendo en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) con fecha 14 de enero de 2014, la Resolución por la que se notifica el resultado de las consultas previas y se da traslado del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Benasque (Número Expte. INAGA /500201/71B/2013/05718). Con fecha 15 de abril de 2015 se recibe solicitud del Ayuntamiento de Benasque para la convalidación del documento de referencia emitido por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el texto refundido de la Ley de Urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. El 22 de octubre de 2015 este Instituto emite informe de revisión del documento de referencia (Documento de alcance) y el resultado de las consultas previas para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca) (Expte. INAGA 500201/71B/2015/9712). En sendos documentos se hacía referencia, entre otras cuestiones, a la necesidad de integrar en el plan los suelos afectados por riesgo de inundación como factor limitante, y los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

Descripción básica de la modificación.

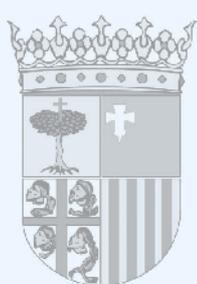
Se indica que el municipio de Benasque cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado en 2001 mediante la homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas en el año 1982. Con una antigüedad de 38 años se han llevado a cabo numerosas modificaciones aisladas que han sido incorporadas en el texto refundido de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, aceptado por acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, el 20 de mayo de 2020, sin que se haya concluido la evaluación ambiental estratégica del Plan General iniciada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en 2013.

El objeto de la modificación es la desclasificación del Área Fluvial 7 de Suelo Urbanizable No Delimitado, con 16 ha de superficie, como Suelo No Urbanizable Genérico con la intención de implantar el uso de camping y aparcamiento.

La mercantil Lugares Comunes 1789 SL pretende poner en marcha de nuevo el antiguo camping Chuisse con Licencia de Actividad otorgada por el Ayuntamiento de Benasque de 27 de mayo de 1998 según se recoge en el documento ambiental. Solicitado informe urbanístico a los servicios jurídicos municipales sobre la posible autorización de uso como camping del Área Fluvial 7, se informa que estando los terrenos clasificados como SUND sería necesario promover la clasificación de los terrenos como SNU, lo que deriva en la presente modificación.

Derivado de la desclasificación se modifica el plano correspondiente a la zonificación del suelo de modo que donde se identifica el área AF-7 SUZ-ND se sustituye por SNUG.

El acceso al área se realiza a través del camino que lleva al aparcamiento del valle de Estós.



En el documento ambiental estratégico se plantean dos alternativas. La alternativa 0 se corresponde con la no modificación del Plan General de Ordenación Urbana que implicaría la posibilidad de urbanizar en el futuro esta área con la consiguiente formación de un núcleo de población. La alternativa 1 que conlleva la desclasificación del área impide el desarrollo residencial en la zona adyacente a la zona periférica de protección del Parque Posets - Maladeta y desvinculada de los núcleos actuales.

En el documento se justifica la creación de nuevas plazas de alojamiento teniendo en cuenta la oferta actual en el valle de Benasque que cuenta con 4 camping:

1. Camping Ixeia, el más cercano, con 1 ha de superficie y 12 plazas, además de 12 baños y albergue para 12 personas.
2. Camping Aneto, con 6 ha de superficie, estancia de caravanas, 23 bungalows y 200 parcelas de acampada.
3. Camping Los Baños, de 1,35 ha y 50 parcelas ligadas al hotel Turpi.
4. Camping la Borda D'Arnaldet con 150 parcelas y 16 bungalows.
5. En 2013 se cerró el camping de Castejón de Sos, con 1000 plazas de acampada, a causa de las inundaciones.

El proyecto que pretende desarrollarse es la instalación de un camping de 2.ª categoría en una parcela de 5,0159 ha con 193 parcelas y una previsión de 772 usuarios, en la modalidad de bungalows y tiendas "glamping" (montadas y equipadas) que se presentan como dos ofertas inéditas en el valle, descartando caravanas, autocaravanas y zonas de acampada con tienda propia, de modo que, según se expresa, no entrará en competencia con la oferta existente.

Se incluye la descripción del medio natural de la zona, la flora y fauna catalogada, el dominio público forestal, pecuario e hídrico y la catalogación del espacio que se encuentra incluido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Posets-Maladeta, fuera del Parque Natural, además de ser ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos y del Plan de Conservación del hábitat de urogallo y de la Red Natura 2000. Para cada catalogación se realiza un análisis sobre la normativa de aplicación indicando que la modificación no contraviene la norma descrita, valorando su compatibilidad y las medidas que habrán de adoptarse para ello. Para la flora catalogada *Dianthus barbatus barbatus*, *Saxifraga cotyledon* que cuenta con cuadrículas 10 x 10 según el Atlas de Flora de Aragón, se indica que han sido realizadas prospecciones sin que se hayan localizado en la parcela de actuación, si bien no se describen los detalles de cómo se ha llevado a cabo dicha prospección. También se identifican especies de fauna para las que se refiere que mayoritariamente no han sido localizadas en el ámbito, aunque algunas han sido reconocidas en paso y campeo como *Phyrrocorax phyrrocorax* además de indicar que otras especies como *Rhinolopus hipposiderus*, *Milvus milvus*, *Neophron percnopterus* o *Gypaetus barbatus* pueden utilizar el área o su entorno.

Se analizan los efectos sobre los valores identificados (suelo, agua, medio biótico, paisaje, población, figuras de protección y sinergias) en relación con la puesta en marcha del futuro camping. Los impactos detectados se relacionan con los movimientos de tierras, eliminación de vegetación, ruido, molestias, vertidos, y consumo de recursos. Se valoran como moderados los efectos sobre la atmósfera, sobre el suelo, por pérdida y cambio de uso; moderado a severo sobre las aguas y sobre la fauna (quebrantahuesos); compatible-moderado sobre el resto de factores. Sobre la vegetación se indica que en fase de obras se producirá un impacto acumulativo dado que a las superficies alteradas por el antiguo camping se sumarán las ocupadas por los nuevos elementos, si bien en la fase de actividad no se prevé una eliminación adicional previendo la recuperación de las zanjas abiertas para la instalación de infraestructuras de servicios. Sobre las figuras de protección ambiental se valora mayoritariamente como compatible sobre la Red Natura 2000, sobre el PORN, el dominio público forestal y pecuario o el dominio hidráulico indicando para estos últimos la necesidad de tramitar la correspondiente consulta o autorización. Para minimizar los efectos evaluados se proponen un paquete de medidas preventivas y correctoras en relación con la atmósfera, el suelo, las aguas, la vegetación, fauna, paisaje, medio socioeconómico, riesgo de incendios, y efectos acumulativos. Asimismo, se complementan las medidas con un programa de vigilancia ambiental.

En relación con la justificación de la sostenibilidad social se basa en la petición particular de desarrollo de camping cuya tramitación se encuentra cursada en el Ayuntamiento de Benasque, la clasificación de suelo no urbanizable genérico y no especial por tratarse de terrenos que si bien se encuentran próximos al Parque Natural su uso ganadero se remonta a tiempos inmemoriales, permaneciendo vallado en su totalidad y para cuyo ámbito, en los años 1980, se procedió al cambio a uso para camping con la realización de la plantación de chopos existente. Por otro lado, se motiva en la mejora ambiental que conlleva el cambio de clasifica-



ción de suelo urbanizable residencial a suelo no urbanizable que reduce el techo edificatorio del término municipal.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca), y documentos urbanísticos.

Fecha de presentación: 4 de enero de 2022.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 26 de julio de 2022.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de la Ribagorza.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción - ONSO.

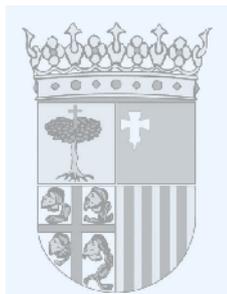
Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 3 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, promovida por el Ayuntamiento.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica, una vez analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio que, este Servicio quiere indicar, en primer lugar, que existen discrepancias sobre la clasificación inicial del suelo en el Área Fluvial 7 de acuerdo a los datos aportados por el promotor y los disponibles en IDEARAGÓN, y en segundo lugar sobre la coherencia de la propuesta de modificación a Suelo no urbanizable genérico cuando el propio promotor indica expresamente que “en el informe urbanístico de los servicios jurídicos municipales sobre la posible autorización municipal de uso como camping del suelo del Área Fluvial 7 se indica que sería necesario instar una modificación puntual del Plan General que promoviera la clasificación de los terrenos como Suelo Urbanizable”.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada se establece como conclusión, en lo que respecta a las competencias de este Organismo, que tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, los efectos previsibles de la Modificación Puntual del PGOU número 20 de Benasque, Área Fluvial 7 para implantar Camping Chuisé en el T.M. de Benasque (Huesca)” se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas contempladas en el Documento Ambiental Estratégico aportado y se adopten todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la posible afección en las zonas afectadas por el ámbito del Plan Especial propuesto y su entorno, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona de actuación y protegiendo en todo momento el medio hídrico de las zonas afectadas, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, y procurando interferir lo menos posible en la circulación y en la calidad de las aguas de los cauces de los ríos Estós y Ésera. Además de lo indicado, será preciso, que cuando se lleve a cabo la implantación del camping, se extremen las precauciones tanto en la fase de obras como en la de explotación para no alterar la escorrentía superficial natural de la zona de estudio y la calidad de sus aguas, sin afectar a los cauces de los ríos Estós y Ésera, preservando la vegetación de ribera, minimizando la destrucción de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

Se destaca que el presente informe es emitido según lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo independiente del informe que, en relación al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, debe emitir este Organismo de cuenca en relación a las afecciones al Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre y policía, al régimen de



las corrientes, y en relación a la existencia de recursos hídricos suficientes para atender las demandas derivadas del desarrollo del planeamiento previsto.

Además, y habida cuenta de que la actuación prevista (implantación del camping) se localiza parcialmente en la zona de policía de los ríos Estós y Ésera, el promotor deberá contar con la previa autorización de las obras proyectadas de esta Confederación Hidrográfica, de acuerdo al texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca.

Asimismo, cabe recordar el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que introduce el concepto de zonas de flujo preferente, en las cuales el Organismo de cuenca sólo podrá autorizar actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. Las actuaciones previstas en el proyecto de instalación de camping deberán ser compatibles con esta referencia, aspecto que deberá ser evaluado por el Área de Control del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca. En cuanto al abastecimiento, se indica que se constata que se dispone de una acometida desde el río Estós.

Junto al informe se incorpora un anexo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, en el que se indica que consultadas las bases de datos que obran en poder de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se ha observado que, en fecha 20 de abril de 2021, la empresa promotora Lugares Comunes 1789, SL solicitó a la Confederación Hidrográfica del Ebro la autorización de obras de las actuaciones que se pretenden en el proyecto de reapertura del camping Chuisse y aparcamiento valle de Estós, en la zona de afección del cauce del río Estós, para lo cual se inició el expediente con número de referencia 2021-O-683, que actualmente se encuentra en trámite, pendiente de resolución. Por tanto, el promotor deberá obtener la autorización de obras preceptiva y dar cumplimiento al condicionado que en ella se establezca. En cuanto al abastecimiento, se constata que se dispone de una acometida desde el río Estós, que se corresponde con la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de junio de 1999, inscrito en el Registro de Aguas en la Sección A, Tomo 18, Hoja 26, a nombre de D. José Güerri Ballarín (expediente 1996-A-341), por lo que deberá solicitarse una modificación de características de la concesión otorgada, aclarando el destino del agua, y en su caso, solicitar un cambio de titularidad de la concesión, aportando al efecto la documentación acreditativa correspondiente. Asimismo, se ha localizado el expediente con número de referencia 2021-S-760 relativo a la Autorización obras de saneamiento y autorización vertido aguas residuales procedentes del camping Chuisse y aparcamiento en el Valle de Estós, en tramitación, pendiente de resolución por lo que el promotor deberá obtener la autorización de obras y autorización de vertido y dar cumplimiento al condicionado que en ella se establezca.

Ubicación de la modificación.

El ámbito de la modificación se sitúa a 3,6 km al Norte del núcleo urbano de Benasque, en las partidas Cuera y Las Cuestas en la confluencia del barranco de Estós y el río Ésera. Afecta a las parcelas catastrales 22069A011000040000QK, de uso agrícola, parte de la parcela 22069A011000030000QO junto al río Estós y parcela 8626901BH9282N0001KB, de uso como camping en el pasado. Coordenadas en el centro del área UTM ETRS89 H30 790.489 / 4.725.598. Término municipal de Benasque, provincia de Huesca.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Benasque ocupa una superficie de 233,2 km² y se emplaza en la Comarca de la Ribagorza, en el valle de Benasque en el río Ésera. Cuenta con tres núcleos urbanos, Benasque, Anciles y Cerler con un total de 2.184 habitantes (IAEST 2020) que responden a una evolución demográfica en continuo crecimiento desde 1980. Se trata de un municipio dedicado principalmente al turismo con el 93,47% de los afiliados a la seguridad social en el sector servicios, más de 4000 plazas turísticas (IAEST 2018) y un 68% de viviendas de carácter secundario (2.271), siendo el 28% viviendas principales (938) y 4% vacías (120) según los datos del INE-IAEST (2011).

El término municipal de Benasque se configura como un municipio de alta montaña definido por el eje del río Ésera y sus tributarios procedentes de valles laterales. Las elevadas cotas del municipio con picos de más de 3.000 m y el elevado gradiente altitudinal respecto al fondo de valle, posibilitan ambientes naturales muy diversos y de alto valor ecológico, donde



se reconocen prados de siega y diente en las llanuras aluviales, bosques de coníferas, querúceas y bosques mixtos en las laderas intermedias, y pastizales de altura y roquedos en las cotas elevadas. La socioeconomía del municipio se ha basado tradicionalmente en la ganadería de montaña con una decidida transición en los últimos 40 años al sector turístico, fundamentalmente vinculado al sector de la nieve en invierno y a los deportes de montaña en el resto de la temporada, que constituye la actual vocación de este término municipal.

Los hábitats de montaña hacen posible la presencia de especies de avifauna catalogada en Aragón como quebrantahuesos, urogallo o perdiz pardilla, incluidos como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, así como otras especies de flora catalogada como *Androsace pirenaica*, incluida como “vulnerable”, *Androsace helvética* o *Androsace helvetica*, incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

El ámbito de estudio de la modificación ocupa una zona con edificios e instalaciones deportivas además de zonas de pastos, y pequeñas zonas forestales que constituyen los límites de las parcelas. Concretamente está representado por prados de siega y bosque mixto de frondosas con fresno (*Fraxinus excelsior*), abedul (*Betula pendula*), álamo temblón (*Populus tremula*), y chopo (*Populus nigra*), además de arce (*Acer sp.*), serbal (*Sorbus aucuparia*), cerezo (*Prunus avium*) o nogal (*Juglans regia*). El sotobosque está integrado por avellano, zarza, rosál, boj, espino o madreSelva. Estos terrenos mayoritariamente están representados en el hábitat de interés comunitario 6510 “Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*). En cuanto a las aves catalogadas es territorio de quebrantahuesos con áreas críticas en el municipio de Benasque y en la zona objeto de modificación, además de chova piquirroja, urogallo o alimoche. El área cuenta con prados y choperas de plantación entre la ribera del río Estós y el río Ésera quedando incluida gran parte de la superficie en la zona de policía del primero.

El ámbito de la Modificación se encuentra dentro o parcialmente incluido en las siguientes figuras de protección ambiental:

- LIC/ZEC ES2410046 “Río Ésera”, Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón aprobado mediante Resolución de 9 de febrero de 2021, coincidiendo aproximadamente 2/3 del terreno objeto de modificación.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) según Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica, modificado por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, y Decreto 168/2014, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Posets-Maladeta quedando incluido en la ZPP Uso compatible (Aparcamiento de Estós y Camping Chuisé) y en Resto del ámbito del PORN.
- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación en área crítica para la especie.
- Ámbito del Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat, modificado por el Decreto 185/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón.
- Monte público Número 29 “Valle de la Derecha del Río Ésera” regulado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- Vía pecuaria “Vereda de Estós” regulada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre de vías pecuarias de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

• Afección a la biodiversidad, al ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC “Río Ésera” y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto medio. La desclasificación de suelo contribuye, en términos generales, a reducir la alteración que podría llevar aparejado un desarrollo urbanístico para uso residencial previsto desde hace unos 30 años incrementando la superficie de suelo con grado de conservación, de modo que el uso de camping sobre un suelo no urbanizable contribuye a una menor alteración. Sin embargo, dado el tiempo transcurrido, la ausencia de desarrollos y la prolífica legislación ambiental de aplicación en el ámbito, la presente reclasificación, requeriría de una valoración más ajustada a dicha normativa. En este sentido los terrenos incluidos en el ámbito de la Red Natura 2000 LIC/ZEC-“Río



Ésera”, que cuenta con Plan de gestión aprobado, de acuerdo con el artículo 18 y 16 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se corresponderían con suelo no urbanizable especial y, en todo caso, se debería garantizar el cumplimiento de las limitaciones concretas a la hora de realizar cualquier intervención conforme se establece en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, y conforme expresa el estamento competente en materia de aguas.

- **Afección al cambio de uso del suelo:** Valoración: impacto medio. El cambio de uso del suelo previsto supone la desclasificación del Área Fluvial 7 de Suelo Urbanizable No Delimitado, a Suelo No Urbanizable Genérico, y una mejora al incrementar la clasificación del suelo libre de urbanización. El desarrollo de dichos suelos para implantar el uso de camping y de aparcamiento, puede suponer un incremento en los efectos previsibles sobre los diferentes aspectos del medio ya que puede conllevar la alteración de escorrentías, incremento en la impermeabilización del suelo, vertidos accidentales, contaminación de aguas superficiales y subterráneas, entre otros. A este respecto, y teniendo en cuenta que se trata de terrenos con riesgos naturales, se deberá atender, específicamente, a lo indicado por el Servicio de Estudios Medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido en consultas, disponiendo con carácter previo a la ejecución de las obras de las autorizaciones necesarias para garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con la zona de flujo preferente, lo que deberá ser evaluado por el Área de Control del Dominio Público Hidráulico del Organismo de Cuenca y con la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía. Se solicitará también la modificación de las características de la concesión otorgada y, en su caso, cambio de titularidad, así como autorización de vertido, dando cumplimiento a los condicionados establecidos. Sobre el dominio público pecuario no podrá realizarse un cambio de uso sin previa tramitación conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- **Afecciones relacionadas con el consumo de recursos.** Valoración: impacto bajo. El desarrollo de la unidad de ejecución supondrá un incremento en el consumo de recursos naturales para el suministro y puesta en servicio del camping respecto a la ausencia de actividad actual, pero por otro lado de menor grado que los usos inicialmente proyectados. En cualquier caso, habrá de valorarse con detalle puesto que las plazas que se prevén para más de 700 personas, conllevará unas necesidades elevadas de servicios y recursos que se deberá cuantificar y determinar de forma previa a cualquier desarrollo.

- **Impacto paisajístico.** Valoración: impacto bajo. El uso previsto podrá minimizar los impactos paisajísticos a través de una reducida ocupación del suelo y de la integración de vegetación natural existente y nuevo arbolado.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria Modificación Aislada número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca), por los siguientes motivos:

- La desclasificación presentada se corresponde con una superficie de unas 5 ha que queda descartada de la intervención urbanística.
- Conlleva una disminución de la edificabilidad y un menor grado de aprovechamiento del suelo.

Dos. La adopción de las siguientes medidas y condicionado ambiental:

- Se deberá dar respuesta a los informes sectoriales emitidos en el trámite de consultas previas realizado por el INAGA. Concretamente se deberá atender con lo indicado por el Servicio de Estudios Medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido en consultas disponiendo, con carácter previo a la ejecución de las obras previstas para el desarrollo del camping, de las autorizaciones necesarias para garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con la zona de flujo preferente, lo que deberá ser evaluado por el Área de Control del Dominio Público Hidráulico del Organismo de Cuenca y con la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía. Se solicitará también la modificación de las características de la conce-



sión otorgada y, en su caso, cambio de titularidad, así como autorización de vertido, dando cumplimiento a los condicionados establecidos.

- Se deberán incorporar al planeamiento la clasificación adecuada de aquellos suelos en los que se hayan de aplicar las limitaciones del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y deban estar integrados en el suelo no urbanizable especial por su exposición al riesgo de inundación. De igual modo habrá de procederse con el dominio público pecuario y el monte público identificado conforme a su legislación de aplicación y con el ámbito de la Red Natura 2000 y los objetivos de conservación establecidos en el Plan básico de gestión y conservación. La clasificación de estos suelos deberá quedar correctamente reflejada en los planos aportados y, en su caso, incorporada en las Normas Urbanísticas correspondientes.

- El proyecto que finalmente se pretenda desarrollar deberá ser compatible con los objetivos medioambientales de las figuras de protección definidas en el área y contar con una tramitación de evaluación de impacto ambiental por encontrarse incluido en el artículo 23. 2.b) Los proyectos no incluidos en el anexo I ni en el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 y en anexo II Grupo 9. 9.9 Campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Se deberá tener en cuenta que, para cualquier desarrollo derivado de la modificación en relación con la urbanización y la edificación, posteriores a su aprobación se deberá estudiar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro en el uso del agua y de la energía. Se valorarán medidas de ecoeficiencia, de utilización de energías renovables, de recuperación del agua de lluvia en los tejados, el control de la escorrentía a través de sistemas urbanos de drenaje sostenible y la reducción del sellado del suelo. Asimismo, para las zonas sin urbanizar se procederá a la conservación de vegetación arbolada existente y a la incorporación de vegetación autóctona para favorecer la resiliencia del suelo frente al cambio climático.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de diciembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 500 UGM, a ubicar en el polígono 511, parcelas 10072 y 20072, del término municipal de Luna (Zaragoza), y promovida por Villacampa, S.C. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09826).

Con fecha 14 de octubre de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Villacampa, SC, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES501510000037, para la asignación de número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2014, se dictó Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formulaba declaración de impacto ambiental y se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 500 UGM, ubicada en el polígono 511, parcelas 10072 y 20072, del término municipal de Luna (Zaragoza), promovida por Villacampa, SC, que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 30 de diciembre de 2014 (Expte. INAGA500601/02/2014/00375).

Mediante Resolución de 13 de febrero de 2017, de este Instituto, se modificó puntualmente la Resolución de 9 de diciembre de 2014, por la instalación de un sistema eólico voltaico, una caldera de gasoil, la construcción de dos casetas de instalaciones y de un depósito de agua de 40 m³ en la explotación ganadera (Expte. INAGA 500601/02/2016/09382).

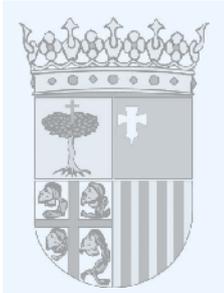
Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de diciembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 500 UGM, a ubicar en el polígono 511, parcelas 10072 y 20072, del término municipal de Luna (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

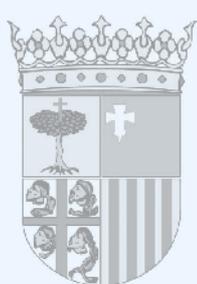
“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15936, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Mequinenza, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/02863).

Tipo de procedimiento: La tramitación como evaluación ambiental estratégica simplificada se realiza de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia ley (usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial), y en particular, de los planes generales de ordenación urbana quedarían sujetas a su tramitación por el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión prevista en la Ley autonómica.

Además, esta tramitación se realiza a petición del Ayuntamiento de Mequinenza, al indicar que lo considera más adecuado para analizar las variaciones que se incorporan en el nuevo documento del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Mequinenza.

Promotor: Ayuntamiento de Mequinenza.

Tipo de plan: Revisión del PGOU de Mequinenza, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

Antecedentes

Con fecha 12 de enero de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitió Resolución por la que se formulaba la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Mequinenza (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Mequinenza (Número Expte. INAGA 500201/ 71H/2014/08526).

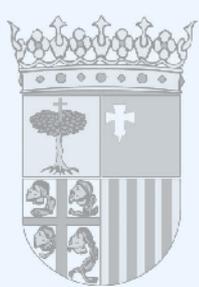
Descripción básica de la modificación.

Según se indica en la documentación aportada, se elabora una nueva documentación de aprobación provisional del PGOU, para subsanar todas las deficiencias, tanto documentales como de contenido, señaladas en el Informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza (CPUZ) emitido el 27 de abril de 2018. Además, se pretenden incorporar al plan las diferentes cuestiones señaladas por las diferentes administraciones sectoriales en sus Informes, incluidas las recogidas en la Resolución de 12 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan.

Con respecto a la documentación escrita y gráfica a entregar en las fases pendientes del PGOU, así como la manera de organizar los diferentes epígrafes de los textos y la relación de planos a presentar, tal y como señala el último informe del CPUZ, se encuentra regulada en el Decreto 78/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA). Por ello se incorpora la estructura marco y codificación del PGOU con los criterios técnicos unificados.

Con respecto a la justificación del modelo de crecimiento propuesto, en el nuevo documento de PGOU se han eliminado los suelos urbanizables (residenciales e industriales) tanto delimitados como no delimitados, es decir, en ambos lados del río, si bien, parte de alguno de estos suelos, de dimensiones moderadas, se consideran como suelo urbano no consolidado, con el fin de dar una solución coherente a posibles crecimientos urbanísticos. En este sentido, se ha reducido en 266.416 m² y en 197 viviendas en relación con los ámbitos considerados como suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable (delimitado y no delimitado), entre el documento aprobado provisionalmente (año 2015) y la nueva propuesta de Plan (año 2022). Se pasa de 358.948 m² (SUZ delimitado y no delimitado y SUN-C) y 380 viviendas, a 92.532 m² (SUN-C) y 183 viviendas, en el total de las cinco unidades de ejecución previstas (UE-1, UE-2, UE-3, UE-4 y UE-5),

Se ha redefinido el límite del suelo urbano con el fin de ajustarlo a la realidad existente y estructura parcelaria. En cuanto a la ampliación del Polígono Industrial de Riolls, el suelo urbano que se propone se limita a la zona que colinda con el viario urbanizado existente, reduciendo notablemente el ámbito en la zona más próxima al río Segre y, finalmente, el castillo de Mequinenza no se considera como suelo urbano sino como suelo no urbanizable dentro de la categoría de yacimientos arqueológicos.



A este respecto, el suelo urbano consolidado pasa de 950.571 m² a 835.803 m² y el suelo urbano no consolidado de 68.176 m² a 92.532 m², lo que supone una reducción en la clasificación del suelo urbano que pasa de ser de 1.018.747 m², según aprobación provisional 2015, a 928.335 m², en la nueva propuesta proyectada.

En la documentación aportada se indica que el nuevo modelo de crecimiento que se propone es más contenido que el inicialmente propuesto y que conjuga las aspiraciones de crecimiento municipal y las características medioambientales del entorno. Se indica que, en cuanto al desarrollo y horizonte de gestión del plan, se estima en 15 años desde que se apruebe definitivamente, con una capacidad máxima de viviendas, sin incluir el suelo urbano consolidado, de 183 nuevas viviendas, aproximadamente 12 nuevas viviendas al año.

Respecto a las alternativas, se plantea la alternativa 0, y que se considera que es el documento de aprobación provisional de 2015; la alternativa 1, descartada por la posibilidad de crear núcleos urbanos discontinuos en relación con el núcleo de Mequinenza, la cual ya no incluía suelos urbanizables, y proponía una serie de unidades de ejecución en el entorno del núcleo de Mequinenza y ampliar el suelo industrial y residencial de este tipo, entre la zona industrial al otro lado del río Segre y la zona urbana del "Ebro Luxury fishing". La alternativa 2, recoge nuevamente al otro lado del río un suelo urbano no consolidado, en un ámbito que actualmente existen diversas construcciones relacionadas con el residencial y que es descartada por prever la clasificación como suelo urbano no consolidado, de los suelos al otro lado del río, con el fin de evitar la creación de un núcleo urbano discontinuo con relación al núcleo de Mequinenza. La alternativa 3, elimina los crecimientos de suelo al otro lado del río Segre, y propone ámbitos de suelo urbano no consolidado al norte del núcleo de Mequinenza y que es descartada ya que algunos de los nuevos ámbitos generaban espacios intersticiales entre ellos y el límite del suelo urbano, cuestión que generalmente provoca problemas en los accesos y conexiones de continuidad con el tejido urbano existente. La alternativa 4, opción seleccionada, es la que desarrolla los suelos como se indica en la documentación aportada.

Se realiza una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del PGOU incluyendo aspectos como la caracterización geográfica, clima, geología y geomorfología, edafología, hidrología, vegetación, fauna y paisaje. Con respecto a los riesgos se analiza el riesgo por incendio forestal, e inundaciones, incluyendo mapas de riesgo y peligrosidad; riesgo químico y sísmico, descartada por su ausencia; por transporte de mercancías peligrosas y accidentes en el transporte civil, considerando que no deberían suponer los nuevos desarrollos afecciones puesto que se plantean alejados; incendios, explosiones y otros de carácter industrial y urbano, que no se pueden descartar y por colapsos, considerado de muy bajo a bajo. Se incluye el ámbito de Espacios Naturales y Protecciones existentes, Red Natura 2000, PORN del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Aragón, montes de utilidad pública hábitat de interés comunitario, vías pecuarias y plan de recuperación del águila azor perdicera. Además, se incorporan datos en referencia a la población y demografía, estructura económica, estructura urbana y espacios significativos.

En relación a los efectos previsibles, se considera que no se va a producir impacto sobre la biodiversidad, factores climáticos, paisaje y salud humana; leve sobre la fauna y la flora. Se detallan los posibles impactos sobre el suelo, la atmósfera y el agua. La valoración final de la ejecución de las nuevas propuestas contenidas en el PGOU se considera de carácter compatible con el medio en el que se realiza precisando de medidas correctoras o protectoras no intensivas. Se incorporan medidas correctoras de impactos sobre el suelo, la atmósfera, biodiversidad, salud humana, paisaje y el medio socioeconómico. Se establece un plan de vigilancia ambiental.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico de la "Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza".

Fecha de presentación: 23 de marzo de 2022.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en abril de 2022.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Instituto Aragonés del Agua.



- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe en el que se indica que, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada se comunica, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Se especifica que, consultados los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto en relación a la modificación que se plantea, deberán tenerse en cuenta, por su proximidad y por su condición de BIC por Ministerio de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón, en su disposición adicional 2.^a, y también de acuerdo a la Orden ECD/628/2020, de 7 de julio, por la que se aprueba la ampliación de la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y se modifica el anexo de la Orden de 29 de septiembre de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización para el caso de Barranco de Campells V, Valmayor XV, Valperera VI y Valbufandes VII y VIII. Se indica que se tendrán en consideración la presencia de los BIC en su condición de Arte Rupestre Barranco de la Plana I, II, III, IV, Valbufandes II, III, IV, V y VI, incluidos todos ellos en el catálogo de patrimonio cultural del PGOU del municipio de Mequinenza. Además, se recuerda, en este sentido, su aprobación y las condiciones generales de intervención en los mismos: El yacimiento está incluido dentro de las categorías recogidas en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por lo que deberán cumplirse los requisitos exigidos para esa categoría de protección en dicho texto legal. En ese sentido, los artículos 46 y 47 de la Ley establecen que hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico o instrumento similar, el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente de declaración del Conjunto precizarán resolución favorable del Director General responsable de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural (de aplicación al resto de figuras incluidas en la categoría de Conjunto de interés Cultural). Por último, se especifica que dicha Resolución se solicitará con carácter previo a la aprobación inicial de la revisión del PGOU.

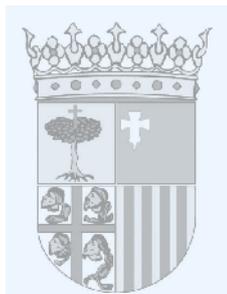
- Instituto Aragonés del Agua, emite informe en el que se indica que, se hace constar que la competencia atribuida al Instituto Aragonés del Agua para informar planes urbanísticos e instrumentos de ordenación territorial ha de ejercerse "desde la perspectiva de la disponibilidad de recursos hídricos y de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración, antes de la aprobación inicial y definitiva", de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2.f) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón. Se especifica que, por ello, en el trámite ahora evacuado, no se tiene nada que manifestar.

Ubicación de la modificación.

Término municipal de Mequinenza, al sur de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca en el extremo oriental de la provincia de Zaragoza. Coordenadas UTMº0 (ETRS89) centroides del término municipal: 768.414/4.579.939.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de Mequinenza se localiza en el tramo medio del río Ebro y en la desembocadura del río Cinca. Estos ríos se encajan entre los materiales de la depresión terciaria que



forman las sierras de Valcorná, de los Rincones, de Ricis y Picarda, con la sierra de Mequinenza al sur limitada por el río Matarraña. Se trata de relieves estructurales formados por alternancia de calizas, margas y areniscas donde se instala una compleja red de vales y barrancos que descienden hasta los cauces principales salvando desniveles de más de 300 m. Las superficies estructurales y las zonas de menor pendiente presentan vocación agrícola con dominancia de los cultivos de secano que representan el 39% del territorio. Los cultivos de regadío se sitúan próximos al río Cinca donde se desarrolla una importante actividad hortofrutícola. La vegetación natural ocupa el 52% de la superficie del término municipal y está constituida por pinar de pino carrasco, sabinar, matorral mediterráneo y garriga de coscoja con pinar. Se identifican los hábitats de interés comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp." y 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea". Los ríos Ebro y Cinca presentan una lámina de agua continua, asociada a los embalses de Mequinenza y Ribarroja, con vegetación de aguas someras, y bosque de ribera con tarayales asociados al río Cinca.

En cuanto a la fauna se identifican poblaciones en buen estado de conservación de rapaces rupícolas con presencia importante de águila-azor perdicera, además de alimoche, águila real, halcón peregrino y búho real, con poblaciones abundantes de buitre leonado. Asociados a las masas de agua y especialmente a la zona de Aiguabarreig en la confluencia de los ríos Cinca y Segre hasta la desembocadura en el río Ebro, se localizan martinete, garza imperial, garcilla bueyera, avetorillo, cigüeña negra, milano negro o cormorán.

La totalidad del municipio se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés de acuerdo con el Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con el que se aprueba inicialmente habiendo sido ampliado su ámbito territorial mediante la Orden de 22 de junio de 2004 del Departamento de Medio Ambiente. Asociado a los cauces que discurren por el municipio se extienden los espacios de la Red Natura 2000, ZEPA ES0000182 "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola" y ES0000298 "Matarraña-Aiguabarreix", ambos con Planes Básicos de Gestión y Conservación aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicados mediante Resolución de 24 de marzo de 2021, así como las áreas críticas de águila-azor perdicera cuyo ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de la especie ocupa todo el término municipal, de acuerdo con el Decreto 26/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

En cuanto al dominio público pecuario el municipio cuenta con proyecto de clasificación de vías pecuarias aprobado, reconociéndose las siguientes cabañeras, Cañada Real de Fabara y Cañada Real de Fraga, ambas de 75,22 m de anchura legal y, Cordel del Val de Musot, Cordel de la Granja de Escarpe, Cordel de Nonaspe, Cordel de Serós a Mequinenza, y Cordel de Torrente de Cinca con anchura legal de 37,61 m. Se identifican asimismo los abrevaderos Balsa Llop, Balsa del Moro, Balsa Plasa, Balsa de la Cañada, Balsa Gilabert, Balsa Capanals, Balsa Blanca y Balsa Andrés. El término municipal cuenta con los montes de utilidad pública Número 88 "El Verp" al oeste y Número 514 "Valdabo y el Plano de Dentro" al norte, ambos en la margen derecha del río Ebro.

El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La revisión del PGOU aprobado inicialmente y que introduce cambios para subsanar las deficiencias señaladas en su informe por el CPUZ, así como para incorporar al Plan las diferentes cuestiones señaladas por las diferentes administraciones sectoriales en sus Informes, incluidas las recogidas en la Resolución de 12 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan, no va a suponer afecciones significativas sobre los valores naturales de entorno y demás figuras de catalogación ambiental, puesto que no se produce ninguna modificación respecto a la clasificación del suelo no urbanizable. El ajuste en el crecimiento urbanístico supone una mejora sobre las condiciones medioambientales del entorno, así como la nueva definición del límite del suelo urbano con el fin de ajustarlo a la realidad existente del Polígono Industrial de Riolls.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. La revisión del PGOU ha tenido en cuenta la definición de un modelo de crecimiento más realista y adecuado para la situación actual del municipio de Mequinenza y que se ha materializado en la elimina-



ción del suelo urbanizable, reducción del suelo urbano y reducción en el número de viviendas previstas de 380 a 183, repartidas en las cinco unidades de ejecución previstas. Esto contribuirá a compatibilizar el crecimiento urbanístico del municipio con las diferentes figuras de catalogación ambiental presentes en el término municipal.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La revisión del PGOU que ajusta el crecimiento urbanístico supondrá menor desarrollo urbano y por lo tanto menor consumo de recursos o generación de residuos y emisiones en relación con el planeamiento aprobado provisionalmente.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Los efectos sobre el paisaje derivados de la ejecución de los nuevos ámbitos de gestión (UE-1, UE-2, UE-3, UE-4 y UE-5), serán siempre susceptibles de producirse, sin embargo, el ajuste en el desarrollo urbano, inicialmente previsto, y la ubicación de las UE-1, UE-2 y UE-3, contiguas al suelo urbano actual y en un entorno altamente antropizado, reducirá las posibles afecciones paisajísticas de un territorio con un alto valor ambiental. Además, las medidas preventivas y correctoras incorporadas, reducirán los potenciales impactos previstos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Revisión del PGOU de Mequinenza, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la revisión del PGOU aprobado inicialmente adaptándolo a un modelo de crecimiento más realista y adecuado para la situación actual del municipio.
- No se altera la clasificación prevista para el suelo no urbanizable, manteniendo los principales valores ambientales y socioeconómicos del municipio.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Deberán tenerse en cuenta las determinaciones incluidas en la Resolución de 12 de enero de 2015, por la que se formulaba la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Mequinenza (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Mequinenza, para la adecuada protección del medio ambiente.

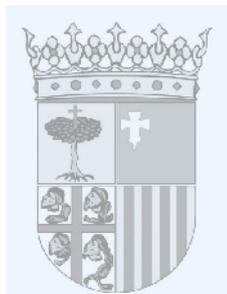
- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas específicamente las indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Los nuevos desarrollos deberán estudiar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán diseñar en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su



publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en polígono 13, parcela 333, del TM de Cella (Teruel) y promovida por Lorena Marcuello Sánchez. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/03356).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Lorena Marcuello Sánchez, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación objeto de este proyecto obtuvo licencia ambiental de actividades clasificadas otorgada por el Ayuntamiento de Cella el 26 de mayo de 2015 a nombre de Manuel Yagüe Blasco. El código de la explotación es ES440760000007 con una capacidad para 2.454 plazas.

Con fecha 3 de agosto de 2016, se solicita un cambio de titularidad de la explotación a nombre de Lorena Marcuello Sánchez.

Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2019, de este Instituto, se otorgó la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental compatible para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 5.115 plazas 613,8 UGM, ubicada en el polígono 13, parcela 333, del término municipal de Cella, promovida por Lorena Marcuello Sánchez.

Con fecha 19 de marzo de 2021, se presenta solicitud de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, en la parcela 333 del polígono 13 del término municipal de Cella (Teruel).

Por su capacidad la ampliación solicitada se encuentra dentro de los anexos I y IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le son de aplicación los procedimientos de evaluación de impacto ambiental (artículo 23) y de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, según lo dispuesto en el artículo 62 de la citada Ley.

Se aporta informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Cella en el que indica que el proyecto es compatible con la planificación urbanística municipal y que la explotación se emplaza en zona de servidumbre de la “Vereda Paso de Carraguán” por lo que deberá obtenerse informe favorable del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel por la ocupación de la zona de servidumbre de la Vereda Paso de Carraguán.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 24 de enero de 2022, notificándose al Ayuntamiento de Cella (Teruel).

Se han solicitado informes al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel en relación a la afectación de la vía pecuaria “Vereda de Carraguán”, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre el cumplimiento de distancias, a la Comarca Comunidad de Teruel y al ayuntamiento de Cella. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, se recibe informe del Director del Servicio Provincial de Teruel en el que se expone que las obras de ampliación proyectadas no afectan a la vía pecuaria, ya que se encuentran a 20,89 metros del eje de la vía, que tiene una zona de protección de 10,45 metros a ambos lados del eje, por lo que no se generarán nuevas afectaciones.

Con fecha 24 de febrero de 2022, se recibe el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, realizado por los servicios veterinarios de la OCA de la comarca Comunidad de Teruel, Delegación de Cella, por el que se emite informe favorable en relación al cumplimiento de distancias, infraestructura sanitaria, Bienestar animal y gestión de base agrícola-purines.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 27 de octubre de 2022 y se ha comunicado al Ayuntamiento de Cella (Teruel) un borrador de la presente Resolución el 31 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la ge-



neración del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes se corresponden con:

Una nave de cebo de dimensiones 150,7 x 14,40 m, una caseta-deposito de dimensiones 3,75 x 3,75 m, nave dos de 140,02 x 15,52 m, caseta de maquinas de 18 m², balsa de purines con una capacidad de 4.375,25 m³, que se cubrirá mediante costra natural, una fosa de cadáveres con una capacidad útil de 40,5 m³, un depósito de agua con una capacidad de 61 m³ y otros dos depósitos de 100 m³ cada uno, vado de desinfección a la entrada de la explotación y vallado.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con:

Una nave de cebo de dimensiones 117,72 x 14,7 m cada una, caseta anexa de 12 m² y una balsa de purines nueva de 900 m³ de capacidad, cubierta mediante cubierta flexible flotante de geomembrana y anclada.

El total de las instalaciones suma una superficie construida edificada de las naves de 6.117,73 m². Las parcelas de ubicación del proyecto tienen una superficie de 30.608 m², según Catastro, por lo que el coeficiente de edificabilidad es de 19,98%.

Esta ampliación de la capacidad de la explotación ganadera en 2.085 plazas, del orden del 40,76 %, implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que se construye una nueva balsa de almacenamiento le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020), y en la balsa existente que no sufre ningún tipo de modificación sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 40 %, lo que se describe en el anexo II de MTD.

El documento orientativo sobre la prevención y reducción de las emisiones de amoníaco de origen agropecuario (CEPE/ONU de 2017 traducción del MAPAMA), indica aquellas técnicas que se han contrastado de forma independiente y no son una simple suma de efectos combinados. Con este criterio se han aplicado las MTD que se reflejan en el anexo II.

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

Según proyecto las instalaciones correspondientes a la explotación ampliada se localizan en el polígono 13, parcela 333 en la partida denominada "Carraguán" en el término municipal de Cella (Teruel). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 Huso 30: XM=646.553 YM=4.477.437.

Se aporta un plano de situación sin escala, plano emplazamiento de la explotación porcina a escala 1/5.000 con influencia de la explotación sobre distintos elementos relevantes, también presenta un plano indicándose sobre el mismo las infraestructuras existentes y proyectadas a escala 1/1.200.

Según el anexo V del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas intensivas, la distancia mínima entre el núcleo urbano más cercano, Cella, y la explotación ganadera debe ser de 1.000 metros, la explotación se localiza a unos 1.400 m del núcleo de Cella por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos, ya que este núcleo urbano cuenta con 2.640 habitantes censados según los datos consultados en el Instituto Aragonés de estadística.

La explotación proyectada por su capacidad (613,8 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.002 metros de la explotación más próxima de la misma especie y grupo con número de registro ES440760000234 (pol 13, parcela 317), deberá cumplir con la distancia mínima de 1.000 metros entre explotaciones porcinas, existen otras explotaciones ganaderas, la más cercana es de ganado bovino y se encuentra a 1.700 m. No hay elementos relevantes del territorio en un radio inferior a los 1000 metros.

La explotación se encuentra a 15 m del coto de caza T10307 de la Sociedad de cazadores de Cella, a 3.500 m de una zona de adiestramiento de perros, a 3.000 metros de la zona delimitada del aeropuerto de Caudé, a 1.500 m de la acequia de la Huelga y a 59,90 metros de



un cauce permanente innominado. La ampliación actual no contempla ninguna construcción dentro de zona de policía de cauces, las nuevas infraestructuras a construir, tales como la nueva nave ganadera y una balsa nueva de purines se sitúan a más de 100 metros de dicho cauce.

La explotación ganadera se encuentra a 20,89 metros de la vía pecuaria "Vereda del Paso de Carraguán". Con fecha 15 de noviembre de 2021 se recibe informe del Director del Servicio Provincial de Teruel en el que se expone que las obras de ampliación proyectadas no afectan a la vía pecuaria, ya que se encuentran a 20,89 metros del eje de la vía, que tiene una zona de protección de 10,45 metros a ambos lados del eje, por lo que no se verá afectada por el nuevo proyecto.

La explotación se encuentra en un entorno agrícola y ganadero y no está incluida en ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni dentro de ningún Humedal de Importancia Internacional para las aves y no se encuentra dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Aragón. Se encuentra a más de 4.500 metros del LIC ES2420039 "Rodeno Albarracín", a más de 4.500 metros del LIC ES2420134 "Sabinar San Blas", a más de 5.000 metros del LIC ES2420142 "Sabinar de Monterde de Albarracín", a más de 3.000 metros del área Socioeconómica del paisaje protegido Rodeno de Albarracín y dentro de un lugar de interés geológico ES24G145-1 denominado ENP Fuente artesiana de Cella.

La explotación objeto de estudio se encuentra a más de 1.000 metros del Ámbito de Protección del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación, por lo que se deberán respetar las medidas de protección que establece dicha normativa.

No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades de la explotación a ampliar y el proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario.

En aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos altos de exposición a elementos naturales.

Realizado el citado análisis, la ubicación de las instalaciones presenta riesgo bajo-medio a incendios forestales y existe riesgo medio por vientos, no identificándose exposición significativa a los mismos de valores naturales o población.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 900 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 486,5 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación obtenido da un resultado que se califica como compatible de la zona de ubicación de la explotación. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



Vista la documentación presentada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, (864 UGM), ubicada en el polígono 13, parcela 333 en el TM de Cella (Teruel) y los informes recibidos durante su instrucción.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a Lorena Marcuello Sanchez para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM en el polígono 13 parcela 333 del término municipal de Cella (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de XM=646.553 YM=4.477.437.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo I a la presente Resolución:

2.1. Autorización de abastecimiento de agua.

Previa a la obtención de la licencia de obras se deberá haber obtenido la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la ampliación del caudal del pozo subterráneo desde el que se abastece la explotación. Dicha autorización de explotación del pozo deberá ser, como mínimo, para el volumen estimado de consumo anual de la explotación ganadera.

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.055,04 t. de pienso.



Según proyecto el agua se provendrá de pozo legalizado ubicado en la misma parcela del proyecto. El promotor presenta la autorización de captación de agua para la explotación de 5.115 plazas y una autorización de extracción de 12.457 m³. Presenta también solicitud de 3 de febrero de 2021 de ampliación de capacidad de explotación del pozo a la Confederación Hidrográfica del Ebro para las 7.200 plazas. El consumo de la explotación ampliada se estima en 18.921,6 m³.

El consumo medio de 5 días para las plazas solicitadas, de acuerdo a las estimaciones del proyecto (51,84 m³/día), será de 259,2 m³. Se dispone de un depósito de 61 m³ y otros dos depósitos de 100 m³ cada uno, lo que hace un total de 261 m³ suficiente para cumplir con la normativa vigente.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de grupo electrógeno de gasoil. El consumo energético anual se estima en el proyecto en 35.000 kW/año.

La explotación dispone de calefacción, alimentada desde una caldera de gasoil de 71.600 Kcal.

El Consumo de gasoil anual estimado entre la caldera y el grupo electrógeno es de 7.300 l.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

El grupo electrógeno de gasoil de 60 kVA de potencia se encuentra, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, incluido en el código 02 03 04 04 sin grupo asignado.

Las calderas de calefacción de gasoil de 71.600 Kcal. de potencia, se encuentran según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, incluidas en el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 Kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 3.968 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se encuentra autorizada la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2881.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

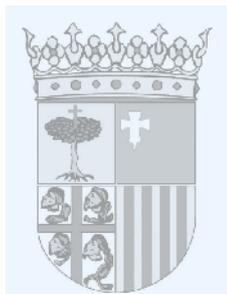
• A través de gestor SANDACH autorizado.

En la explotación ganadera, según los índices establecidos, la producción de estiércol durante un año ascenderá a 15.480 m³ año, equivalente a 52.200 kg de N. La capacidad mínima de almacenamiento para 90 días deberá ser de 4.050 m³.

La explotación cuenta con una balsa de purín existente con capacidad de 4.628 m³ de capacidad útil y se prevé la construcción de otra balsa de 900 m³ de capacidad, lo que haría un total de 5.528 m³ de capacidad de almacenamiento en las balsas exteriores.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación agrícola del purín a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Gestión Agroambiental de Purines SL con el número SANDACH S44076001 e inscrito en el listado de centros gestores autorizados por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con código NIMA 4400023046.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.



El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 12716, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad para la capacidad solicitada de 7.200 cerdos de cebo (864 UGM), deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto, resultando vigente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución del Inaga de 30 de septiembre de 2019, tramitada con el expediente INAGA500202/02/2018/05057.

4. Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.



El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), cerdos de cebo, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las per-



sonas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

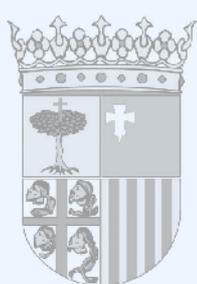
El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.



MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

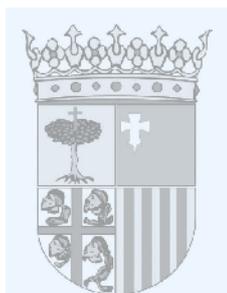
MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines de nueva construcción con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines existente: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.b.3 En balsas de purines existentes, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.



MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Las naves dispondrán de suelo parcialmente emparrillado, con fosos interiores de 1,85 m de anchura interior en coronación, 0,36 m de anchura en el fondo y 0,75 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ángel Pueyo Beltrán, con NIF *42****, con código ES50252000121 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02338).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

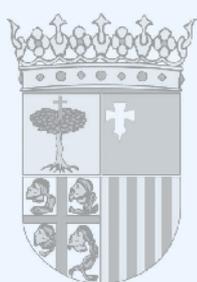
Primero.— Por Resolución de 14 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.056 plazas, 366,72 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 1400 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Ángel Pueyo Beltrán publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 5 de junio de 2018. (Expte: INAGA 500202/02/2016/11036).

Segundo.— Mediante Resolución de 3 de abril de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 14 de mayo de 2018, por modificación en las instalaciones finalmente construidas. (Expte. INAGA 500202/02/2019/07930).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 4 de abril de 2022, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 19 de mayo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza)



del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 4 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

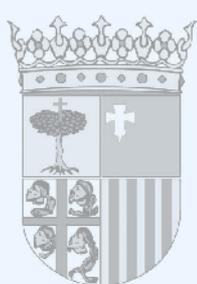
Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2016/11036 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.056 plazas, 366,72 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 1400 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Ángel Pueyo Beltrán, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.



Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

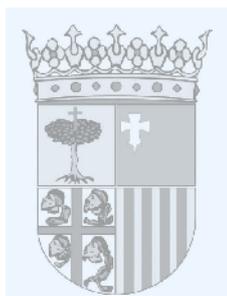
MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones El Campanero, SL, con NIF B22191308, con código ES222130000168 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02342).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 12 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.200 plazas, equivalente a 744 UGM, ubicada en el polígono 39, parcela 50 del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Explotaciones El Campanero SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 17 de julio de 2015. (Expte: INAGA 500601/02/2014/07027).

Segundo.— Mediante Resolución de 16 de agosto de 2022, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2015, por modificación en el sistema de calefacción de la explotación e inclusión en el registro de pequeño productor de residuos. (Expte. INAGA 500202/02/2022/06820).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2022, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 14 de marzo de 2022, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número



97, de 23 de mayo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 5 de agosto de 2022, tiene entrada en este Instituto, informe por parte de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Sariñena en el que describe la situación administrativa de la explotación ganadera y no expone objeciones a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 3 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2014/07027 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.200 plazas, equivalente a 744 UGM, ubicada en el polígono 39, parcela 50 del término municipal



de Sariñena (Huesca) y promovida por Explotaciones El Campanero SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

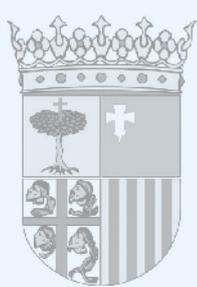
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jorge Dieste Fuentes, con NIF *49****, con código ES50151000035 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02394).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 17 de mayo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.588 plazas, 430.56 UGM, ubicada en el polígono 513, parcela 63 del término municipal de Luna (Zaragoza) y promovida por Jorge Dieste Fuentes publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 13 de junio de 2016. (Expte: INAGA 500601/02/2015/05662).

Segundo.— Mediante Resolución de 16 de enero de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 17 de mayo de 2016, por actualización de las dimensiones de las construcciones existentes y corrección de errata en el NIF de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2017/06927).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 2 de marzo de 2022, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número



97, de 23 de mayo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 7 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones durante el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

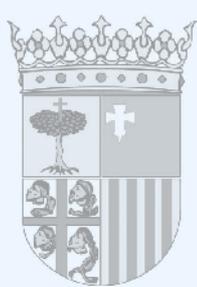
Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2015/05662 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.588 plazas, 430.56 UGM, ubicada en el polígono 513, parcela 63 del término municipal de Luna (Zaragoza) y promovida por Jorge Dieste Fuentes, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.



Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la concesión de terreno demanial para actividades aeroespaciales en el Aeropuerto de Teruel.

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Número de expediente: CAT_2023_CO1.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Tipo: Concesión de dominio público.
 - b) Descripción: Concesión de terreno demanial para actividades aeroespaciales en el Aeropuerto de Teruel.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Aeropuerto de Teruel en Polígono de Tiro 4.
 2. Localidad y código postal: Teruel 44396.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el PCAP.
 1. Propuesta sujeta a evaluación previa. Máximo 30 puntos.
 - 1.1. Memoria en la que se describa la actividad aeronáutica a desarrollar en la superficie objeto de concesión y los puestos de trabajo que esté previsto crear en los primeros 5 años de la concesión.
 - 1.2. Propuesta técnica consistente en describir la inversión durante la implantación de la actividad, la afección a la seguridad operacional y el plan ambiental y de gestión de residuos: Máximo 30 puntos con el siguiente desglose:
Propuesta valorada económicamente de la inversión a realizar en el Aeropuerto de Teruel, durante los tres primeros años, para el desarrollo de la actividad descrita en la memoria. Máximo 12 puntos.
Descripción de la afección de la actividad aeronáutica a la seguridad operacional y plan de coordinación con el gestor aeroportuario. Máximo 10 puntos.
Plan de vigilancia ambiental y gestión de residuos de la actividad a realizar. Máximo 8 puntos.
 2. Propuesta sujeta a evaluación posterior. Máximo 70 puntos.
 - 2.1. Oferta económica. Máximo 70 puntos.
4. Canon mínimo, mejorable al alza.
El canon mínimo es de 425.253,50 euros anuales, IVA excluido.
5. Garantías exigidas.
Provisional: No se exige.
Definitiva: 85.000 euros.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Cláusula XII del PCAP.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Documentación: Los pliegos que rigen la licitación pueden obtenerse en la dirección de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.
 - b) Información técnica de la licitación: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel. Teléfono 978617742. Correo electrónico: info@aeropuertodeteruel.com.
 - c) Información administrativa: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel. Teléfono 978617742. Correo electrónico: info@aeropuertodeteruel.com.



- d) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta un día antes de finalizar el plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista. Los establecidos en los pliegos de la licitación.
9. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trigésimo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - d) Forma de presentación: Única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - 1. Domicilio del Consorcio: Polígono de Tiro 4.
 - 2. Localidad y código postal: 44396 Teruel.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.
10. Apertura de las ofertas. Se comunicará a los licitadores el lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los correspondientes a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
12. Otras informaciones. La composición de la Mesa de valoración de las ofertas se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teruel, 10 de febrero de 2023.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación del periodo de vigencia del aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Binaced” número 233, en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca, titularidad de Áridos y Plantas, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de autorización de ampliación del periodo de vigencia, expediente número PR 5/22, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Áridos y Plantas, SL, ha solicitado autorización de ampliación del periodo de vigencia del aprovechamiento para recursos de la sección A) denominado “Binaced” número 233 para una extensión de 34,54 ha, siendo gravas y arenas el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a las parcelas 31, 32, 34, 35, 36, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 121, 122, 123 y 124 del polígono 25 del término municipal de Binaced (Huesca).
- b) El plan de restauración del aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la autorización de la ampliación del periodo de vigencia y adecuación del plan de restauración corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) El plan de restauración, se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- f) La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 27 de julio de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, P.S. La Secretaria del Servicio Provincial (artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón), M.^a Elena Climente Brunn.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos de la Planta Biomasa “Erla” de 9,9 MWe y la infraestructura de evacuación propia. Expediente G-CB-Z-296-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental de los documentos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

Planta de Biomasa Erla.

- Peticionario: Alectoris energía sostenible 7, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Coso, 33, 6.º A, 50003 - Zaragoza.

- Ubicación: Erla, parcela 1 “Industrial 2”.

- Potencia instalación: 9,9 megavatios.

- Superficie ocupada por la planta de biomasa: 24,50 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología de combustión de biomasa leñosa y herbácea, en una caldera de tipo parilla móvil de 35,148 MWt y un turbogenerador consistente en un generador eléctrico de 9,99 MWe, 6,3 kV accionado por la turbina de vapor.

- Instalación: Subestación Eléctrica de la planta de biomasa.

- Características: un transformador de 12 MVAs ONAN y 132/6,3 kV y un transformador de 2000 kVAs y 6,3/0,42 kV y otro de 2000 kVAs y 6,3/0,715 kV para la alimentación de los servicios de la planta.

- Ubicación: Erla, parcela 1 “Industrial 2” (dentro de las instalaciones de la planta de Biomasa).

Línea eléctrica de Alta Tensión: LAAT Biomasa Erla 132 kV.

- Origen: SET Biomasa Erla 30/132 kV.

- Fin: SET San Licer 2 132 kV.

- Ubicación: Erla varias parcelas del polígono Industrial “San Gregorio - Arba de Erla”; Luna varias parcelas de los polígonos 28, 29, 30, 31, 32 y 510 y Valpalmas, varias parcelas de los polígonos 503 y 504.

- Características: Línea aérea de 132 kV de 7.365 m. con conductor LA 280 sobre 27 apoyos.

- Infraestructuras conexión red: SET San Licer 2 y Línea aérea de 132 kV desde la Subestación San Licer 2 a la SET Zuera Oeste 132 kV, propiedad eDistribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Biomasa Erla y su infraestructura de evacuación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 3 de febrero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto Parque Eólico “Henar III”, de 49,4 MW Expediente G-EO-Z-313/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Inagotable del Proyecto Henar III, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Zaragoza (50003) en C/ Coso, 33, planta 6.^a.

Parque eólico: Henar III.

Ubicación: Tosos y Cariñena.

Potencia parque: 49,4 MW.

Número Aerogeneradores: 7.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 3 circuitos de 30.515 m en total, a 30 kV, hasta SET “Henar” (30/220 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 220 kV desde Subestación “Henar” a SET “Cuevas” (400/220 kV) y línea aérea de 400 kV de SET “Cuevas” a SET “Cariñena” 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36 y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Henar III”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 3 de febrero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



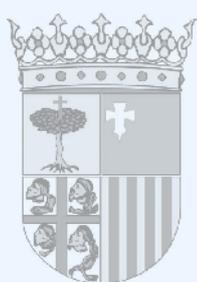
ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación “Regina” número 2693.

Mediante Resolución de fecha 6 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas, ha sido otorgada la demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección D) carbón y de la Sección C) arcilla y leonardita, “Regina” número 2693, con una superficie de 64,12 hectáreas en el término municipal de Ariño, provincia de Teruel, a favor de la empresa Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la demasía de que se trata.

Zaragoza, 6 de febrero de 2023.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Adenda proyecto línea alta tensión 220 kv SET Bonastre - SET Arbequina”, en los términos municipales de Azaila, Vinaceite (Teruel) y Almochuel (Zaragoza)”, titular B88370143 Energía Inagotable de Algedí, SL. Expediente SPT: TE-SP-ENE-AT-2020-018. Expediente SPZ AT2021/009 y Expediente DGEM: IE0094/2021.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental LAAT a 220KV “SET Bonastre-SET Arbequina” y de la SET Bonastre 220/30 KV, en el término municipal de Azaila, Vinaceite (Teruel) y Almochuel (Zaragoza), compatible y condicionada a una serie de requisitos entre los que se encuentra “7.1 Se modificará el trazado de la LAAT de forma que: el trazado será subterráneo, al menos entre los puntos de coordenadas UTM ETRS 89 TM³⁰ 703.736 / 4.576.453 y 706.058 / 4.576.492. El trazado entre estos puntos y las SET de origen y final de la LAAT podrán seguir en aéreo o trazarse en subterráneo a criterio del promotor.” Por tanto se modifica el proyecto original rediseñando la línea aérea entre los apoyos 10 y 16 a una línea subterránea manteniendo el trazado original.

Considerando que el proyecto modificado, en base a las condiciones emitidas en la declaración de impacto ambiental, incorpora modificaciones sustanciales en las infraestructuras de evacuación que no fueron sometidas a información pública inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energía Inagotable de Algedí, SL, con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, 28006 Madrid y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Coso, 33, 6.º, 50003 Zaragoza.

- Denominación: Adenda proyecto línea alta tensión 220 kv SET Bonastre - SET Arbequina.

- Ubicación: Azaila, Vinaceite (Teruel) y Almochuel (Zaragoza).

- Tensión: 220 KV.

- Características técnicas:

Tramo aéreo 1 (3.134,52m): Del pórtico SET Bonastre a Apoyo 10. Doble circuito con conductor LA-455, con circuito 2 de reserva y conductor de protección y comunicaciones OPGW-48. Apoyos metálicos tipo celosía de lmedexsa.

Tramo subterráneo (2.559,09m): Del Apoyo 10 al Apoyo 16. Doble circuito con conductor RHE-RA+20L127/220kV 1x1600KAL+H250 siendo el circuito 2 de reserva. Instalación entubada hormigonada en tresbolillo a 1,5m de profundidad.

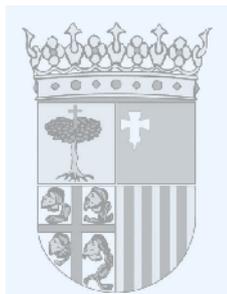
Tramo aéreo 2 (5.694,39m): Del Apoyo 16 al pórtico SET Arbequina. Idem tramo 1.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. “Adenda proyecto línea alta tensión 220 kv SET Bonastre - SET



Arbequina". Expediente SPT: TE-SP-ENE-AT-2020-018. Expediente SPZ AT2021/009 y Expediente DGEM: IE0094/2021.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 6 de febrero de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, para la declaración del Juego de la Morra en la provincia de Teruel como bien de Interés Cultural Inmaterial.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas. Según el artículo 11, estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado o Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, define los en su artículo 75 los bienes etnográficos inmateriales, como los usos, costumbres, creaciones, comportamientos, que trasciendan de los restos materiales en que puedan manifestarse, prescribiendo que serán salvaguardados por la Administración competente.

El artículo 12 reserva la calificación y declaración como bien de interés cultural, para los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del patrimonio cultural aragonés.

Por su parte, la UNESCO, precisa que el patrimonio cultural inmaterial o “patrimonio vivo” se refiere a “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”, tal y como lo ha definido en la Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos.

Todos los valores que debe reunir un bien inmaterial para ser declarado Bien de Interés Cultural, se aúnan en el Juego de la Morra en la provincia de Teruel. Estos valores culturales se recogen en el anexo único de esta Resolución.

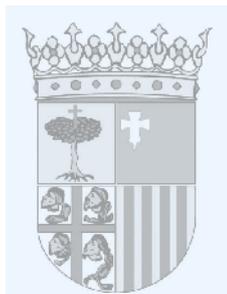
De conformidad con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, este procedimiento de declaración ha de incoarse mediante Resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural, y resolverse en un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la incoación en el “Boletín Oficial de Aragón” tal y como se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad de este procedimiento se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y no se dictase resolución al respecto dentro de los tres meses siguientes.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar el procedimiento para la declaración del Juego de la Morra en la provincia de Teruel como Bien de Interés Cultural Inmaterial, de acuerdo con la descripción que se recoge en el anexo único de esta Resolución.

La incoación de este procedimiento conlleva, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido en la misma para los Bienes Interés Cultural.

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, ubicada en la avda. de Ranillas, edificio 5D, 2.ª planta, de Zaragoza, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, así como por medios telemáticos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.



Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para su notificación a los interesados en el procedimiento.

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Mari-sancho Menjón Ruiz.



ANEXO ÚNICO DESCRIPCIÓN BIEN INMATERIAL

El juego de la morra o juego de los dedos, se practica desde la Antigüedad en el mundo mediterráneo, con especial presencia en los territorios de la Corona de Aragón y sobre todo en la provincia de Teruel. Pervive hasta nuestros días de manera casi inalterable con gran presencia en la Sierra de Albarracín, aunque también se juega en la Comunidad de Teruel, Jiloca, Bajo Aragón, Matarraña, Maestrazgo, Cuencas Mineras y Gúdar - Javalambre. Se podría hablar de paisajes de la morra, que son los territorios en los cuales practican este juego y que, de alguna manera, presentan unos factores similares: localidades ubicadas a cierta altitud, comunidades rurales pequeñas y con un determinado carácter e idiosincrasia.

El juego se desarrolla entre dos personas que turnándose pueden llegar a ser cuatro, en posición de pie o sentados; simultáneamente dicen un número, intentando adivinar la suma de dedos expuestos, no más de diez, que cada uno de ellos muestra, ganando el que los acierta.

Iconográficamente, hay escenas del juego en el mundo antiguo representado en relieves egipcios y en la cerámica griega, así como se menciona también en fuentes escritas latinas, como el Satiricon de Petronio en el siglo I d. de C. (cap. XLIV): “Además era de corazón recto, digno de confianza y amigo fiel. Sin temor podías jugar con él a la morra con los ojos cerrados”.

La denominación de “morra” tiene un origen latino remoto, es el “micatio et digitis” de los romanos, que las legiones romanas iban expandiendo a medida que ampliaban su imperio.

El juego se asocia a una serie de circunstancias y factores que lo caracterizan, como son:

- El tiempo del juego, solía jugarse en momentos de descanso e incluso en momentos de trabajo en la comunidad en mercados, ferias y tabernas.

- Los espacios y lugares en los que se jugaba, casi siempre eran espacios públicos en los que se reunía el vecindario (plazas, lonjas, espacios feriales y mercados, tabernas...), se apostaba, bebía y jaleaba a los oponentes; incluso se cerraban tratos o dirimían conflictos con la ayuda del juego.

- Los jugadores son en su mayoría hombres adultos, aunque en el proceso contemporáneo de actualización del juego se incorporan también las mujeres y los niños por imitación del juego.

- La indumentaria es la común en el territorio en el que se juega y acorde al espacio y circunstancias que acompañan al juego.

- El único elemento material del juego es el cuerpo humano, sobre todo el rostro y las manos, además de la expresión gestual y corporal (postura e inclinación, gestos).

- El lenguaje y la voz son muy importantes, las inflexiones de voz, los gritos, las palabras tienen un componente psicológico, como es intimidar y confundir al contrincante.

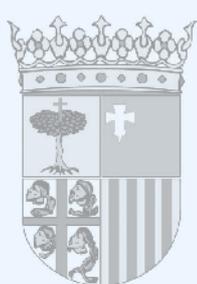
- Las aptitudes: la esencia del juego es adivinar los dedos mostrados, en un ritual de gestos y voces, con un timbre y tono determinados, intervienen también la velocidad o las pausas, la intensidad e inflexiones de las voces, los ritmos en el transcurrir del juego. Es un juego en que se valora la experiencia y la veteranía, lo cual implica cierta autoridad y liderazgo en el juego.

- Cualidades que acompañan a los buenos jugadores como son: la bravura, la rapidez, la nobleza y la lealtad. Especialmente cuando se forman pequeños equipos, para que un jugador “siga el punto” continuando la jugada del anterior.

En la actualidad el juego de la morra va incorporando pequeños cambios lo que nos indica la vitalidad del mismo. Se va “profesionalizando”, mediante la formación de asociaciones, grupos, celebración de campeonatos, precisión de la reglamentación, etc. Además, se somete a algunas transformaciones: se abre a las mujeres, se introducen jurados y reglas, así como algunos logos identificativos y reconocibles del juego. Se asiste actualmente a un resurgir del juego, aunque nunca se perdió en las serranías turolenses, a pesar del despoblamiento de algunos de sus núcleos de población.

Los valores del juego de la morra son tanto históricos como inmateriales; el origen y evolución histórica del mismo nos retrae más o menos al II milenio a. de C, al antiguo Egipto, a Grecia, al Imperio Roma, más recientemente incluso a las Guerras Mundiales, ya que era un juego practicado en las trincheras, por sus escasos requerimientos.

La morra, por sus características, su evolución histórica y su pervivencia, trasciende los parámetros de un mero juego. Es un juego de comunidad, de comunicación, de importante expresividad, es incluso un juego psicológico y mental, que entretiene y de resolución de conflictos, además contribuye a la relación intercomunitaria y vecinal.



ANUNCIO de la Dirección General de Cultura, por la que se da publicidad a las bases por las que se establecen el procedimiento y los plazos para la presentación de propuestas de espectáculos de Artes Escénicas y Musicales a incorporar en el catálogo 2023 del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos.

El Gobierno de Aragón, en colaboración con la Diputación Provincial de Huesca, la Diputación Provincial de Teruel y la Diputación Provincial de Zaragoza, tiene previsto organizar la edición 2023 del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE). Con el fin de proceder a la confección del catálogo de espectáculos que se ofertarán en dicho marco a los Ayuntamientos partícipes durante 2023, se da publicidad a la apertura del plazo de oferta de espectáculos a incluir en el mismo, así como los criterios que regularán su confección:

Primera.— Pueden presentar propuestas artísticas para su incorporación al catálogo los intérpretes, compañías o grupos de artes escénicas y música, así como empresas distribuidoras, que se encuentren inscritos en situación de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, figurando en cualquiera de los epígrafes de actividades artísticas, concordantes con la producción, representación o difusión de espectáculos de estas disciplinas artísticas.

Segunda.— Procedimiento de presentación de espectáculos.

Para presentar las propuestas artísticas, se seguirá el siguiente procedimiento dentro del plazo establecido en esta convocatoria:

1. Darse de alta como artista, compañía, promotor o distribuidor en la siguiente dirección web <https://raee.aragon.es/>, si no lo está con anterioridad.

2. Dar de alta en dicha web cada propuesta de espectáculo que se presente a la convocatoria proporcionando los datos que permitan su valoración por la Comisión de Coordinación del programa RAEE y solicitar, a través de la web, su inclusión en el catálogo RAEE 2023.

3. Aportar, en el campo específico de la web destinado a tal fin, el certificado o documento acreditativo de situación en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, expedido dentro del plazo de presentación de propuestas de la presente convocatoria.

Tercera.— Plazo de presentación de propuestas.

El plazo de presentación de propuestas se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará a las 14:00 h del día 17 de marzo de 2023.

Cuarta.— Propuestas de espectáculos a incorporar al catálogo RAEE.

Solo se podrá presentar un máximo de cuatro propuestas artísticas por intérprete, compañía o grupo de artes escénicas y música.

Estas propuestas artísticas deberán haberse estrenado entre el 1 de enero de 2019 y el 17 de marzo de 2023, ambos inclusive.

No se admitirán propuestas vinculadas con la animación a la lectura. Tampoco homenajes musicales o tributos a cantantes de trayectoria local, nacional o internacional.

Quinta.— Selección e incorporación al catálogo RAEE.

Para la confección del catálogo del programa RAEE se seleccionarán un máximo de 560 espectáculos, repartidos por disciplinas artísticas del siguiente modo:

Teatro: 200 espectáculos.

Circo: 50 espectáculos.

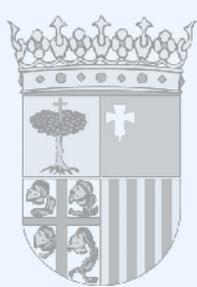
Música: 250 espectáculos.

Danza: 60 espectáculos.

No podrán seleccionarse aquellos espectáculos cuyo caché supere un precio de 15.000 euros (sin IVA).

Las labores de selección de espectáculos y confección del catálogo serán realizadas por la Comisión de Coordinación de la RAEE, conforme a lo previsto en el convenio de colaboración entre las Diputaciones Provinciales y el Gobierno de Aragón para la organización y realización del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos. Dicha Comisión podrá contar con el asesoramiento de técnicos culturales de los Ayuntamientos participantes en el programa.

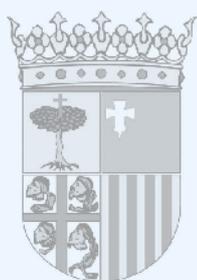
La Comisión de Coordinación, a la vista de las propuestas presentadas, seleccionará los espectáculos que finalmente se incluyan en el catálogo RAEE para cada disciplina y conforme a la estructura prevista, priorizando su inclusión considerando los siguientes criterios:



- Calidad, profesionalidad e interés artístico de la propuesta.
- Actualidad y novedad de la propuesta, valorándose especialmente aquellas que no se hayan presentado ya en ediciones anteriores del catálogo.

Realizada la selección, se procederá a la elaboración del catálogo RAEE para 2023 y a su publicación digital en <https://raee.aragon.es/>. No obstante, hasta el 30 de noviembre de 2023, a propuesta de los Ayuntamientos que participan en el programa RAEE y de forma previa a su contratación, se podrán incorporar al catálogo RAEE nuevos espectáculos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en esta convocatoria y que la propuesta sea aprobada por la Comisión de Coordinación. La publicación digital del catálogo RAEE 2023 en <https://raee.aragon.es/> se actualizará instantáneamente después de cada nueva incorporación.

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.— El Director General de Cultura, Víctor Lucea Ayala.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las empresas alimentarias relacionadas en el anexo, se procede a su notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado”, momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que el Director General de Salud Pública ha resuelto la revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Los interesados tienen a su disposición en la Dirección General de Salud Pública (Vía Universitarias, 36, 4.ª, 50017 Zaragoza) las Resoluciones correspondientes.

Contra las citadas resoluciones los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.

Anexo

Empresas alimentarias a las que se revoca la inscripción en el RGSEAA:

EMPRESAS	Nº Inscripción RGSEAA
HARINERA DEL MONCAYO, S.A.	20.07940/Z
LA TRUFERIA, S.C.	21.031116/TE
SPANISH ANDO MORE, S.L.U.	21.034838/TE
INVERSIONES ECOLÓGICAS ARAGÓN, S.L.	40.26623/Z
ARAGONESA DE DISTRIBUCIONES GRACIA, S.L.	40.13315/Z
VALDEPOMER, C.B.	10.22158/Z
NOSTÁLGICOS DE CENTRO AMÉRICA, S.L.	40.077537/Z

